

1768-22

**Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O**

**Quito, D.M., 16 de enero de 2023**

**Asunto:** Cumplimiento a la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de 30 de noviembre de 2022 de la Comisión de Uso y Espacio Público (convenios ligas barriales)

Señor Magíster

Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal

**Procurador Metropolitano**

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

En su Despacho

De mi consideración:

Con Resolución Nro. 025-CPP-2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en Sesión Ordinaria Nro. 083, realizada el 30 de noviembre de 2022 resolvió:

*“1. Dar por conocido el texto del Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, presentado a la Comisión de Propiedad y Espacio Público;*

*2. Conocido el texto por la Comisión, solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y,*

*3. Posteriormente cada Administración Zonal, remitirá a Procuraduría Metropolitana, para la emisión del respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la comisión de Propiedad y Espacio Público”.*

Al respecto, me permito manifestar que a través del Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0781-M, de 15 de diciembre de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dispuso a las Administraciones Zonales cumplir con la disposición de la Comisión de Propiedad y Espacio Público citada anteriormente; y, junto con ellas, revisó, corrigió el texto del proyecto de convenio, conforme las observaciones de esta Comisión; y, ordenó los documentos de cada expediente a fin de ser remitidos a la Procuraduría Metropolitana.

En este contexto; y, en cumplimiento a la disposición contenida en la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, me permito remitir (17)



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

expedientes físicos correspondientes a los proyectos de convenios para la Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito de las ligas barriales de la Administración Zonal Eloy Alfaro, los que se encuentran conforme lo dispuesto en la normativa establecida para el efecto; y, con los cambios solicitados por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que se emita el respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

El detalle de los expedientes es el siguiente:

No.	Solicitante	Detalle
1	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores y la Administración Zonal Eloy Alfaro
2	Liga Deportiva Barrial "San José"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio Nro. 198115 con clave catastral Nro. 30604-10-001
3	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio Nro. 801836
4	Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 131283 con clave catastral Nro. 30401-03-003
5	Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio Nro. 188985
6	Liga Deportiva Barrial Hierba Buena	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral Nro. 31503-04-013

**Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O**

**Quito, D.M., 16 de enero de 2023**

7	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio Nro. 169400 con clave catastral Nro. 31806-02-014
8	Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 317988, con clave catastral Nro. 31506-01-004
9	Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Chaguarquingo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio Nro. 190185, con clave catastral Nro. 20702-24-011
10	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 327356, con clave catastral Nro. 31606-28-010
11	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nros. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio Nro. 564153,
12	Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 608469, con clave catastral Nro. 30903-01-006
13	Liga Deportiva Barrial "El Mirador"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006
14	Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio Nro. 805362, con clave catastral Nro. 31606-46-001



**Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O**

**Quito, D.M., 16 de enero de 2023**

15	Liga Deportiva Barrial "Indor Rock"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 198115, con clave catastral Nro. 30604-10-001
16	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Vencedores de Tarqui".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nros. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves Catastrales Nros. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001
17	Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 801671 con clave catastral Nro. clave catastral Nro. 30906-36-016

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás  
**ADMINISTRADORA ZONAL  
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-2022-0781-M

Anexos:

- resolucioIn\_no\_025-cpp-2022-signed.pdf
- GADDMQ-SGCM-2022-6634-O.pdf
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA EL MIRADOR.R.docx
- Borrador de convenio Liga El Comercio de Solanda R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA CLEMENTE BALLEEN R..docx
- Borrador de convenio Liga Amistad R..docx
- CONVENIO VENCEDORES DE TARQUI R..docx
- CONVENIO LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL GONZALEZ SUAREZ R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA TURUBAMBA R..docx



**Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O**

**Quito, D.M., 16 de enero de 2023**

- BORRADOR DE CONVENIO LIGA SAN JOSÉ R..docx
- Borrador de convenio Liga San Andrés Kim R. docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA PRIMERO DE MAYO EL CALZADO R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA MIRADOR DE CHAGUARQUINGO R.docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA MEXICO R..docx
- Borrador de convenio Liga María Elena Salazar R..docx
- Borrador de convenio Liga Los Libertadores R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA LOS DE SOLANDA R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA INDOR ROCK R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA HIERBA BUENA R..docx

Copia:

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Parcdes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor  
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi  
**Concejel Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO**

Señorita Abogada  
Daisy Ana Sáenz Quijije  
**Funcionaria Directiva 6**  
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA- ASESORÍA LEGAL**

Señor Abogado  
Brayan Gabriel Mier Mora  
**Director de Asesoría Jurídica**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA**

Señor Abogado  
Oscar Alejandro Jumbo Jumbo  
**Analista de Asesoría Jurídica**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA**

Asesoría	Elaborado por	Fecha	Revisado por	Fecha
	Elaborado por: BRAYAN GABRIEL MIER MORA	bgmm	AZEA-DJ	2023-01-16
	Aprobado por: Nataly Patricia Avilés Pastás	npap	AZEA-AZ	2023-01-16



Verificado electrónicamente por:  
**NATALY PATRICIA  
AVILES PASTAS**



CONVENIO No. - AZEA-2023-xxxx

**CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL "ELOY ALFARO" Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "EL COMERCIO DE SOLANDA"**

**CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal (en adelante "EL CONVENIO"), por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, debidamente representado por la Administradora Zonal abogada Nataly Patricia Avilés Pastás, de la Administración Zonal Eloy Alfaro, (en adelante "ADMINISTRACIÓN ZONAL") por delegación conferida constante en la Resolución No. A 089 de 8 de diciembre del 2020, y Acción de Personal N° 0000016263 vigente desde 12 de septiembre de 2022, quien para efectos de este instrumento se le denominará el "EL MUNICIPIO"; y, por otra parte, la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "EL COMERCIO DE SOLANDA"**, cuya personería jurídica se encuentra legalmente reconocida mediante Acuerdo Ministerial No. 0087; y, representada legalmente por el señor Wimper Eduardo Sisalema López, con cédula de ciudadanía No. 020155211-4, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda", conforme se desprende del registro de directorio contenido en el Oficio No. SD-DAD-2021-0778-OF, de 13 de abril de 2022 de la Secretaría del Deporte, quien para efectos de este convenio se le denominará "EL BENEFICIARIO".

Las partes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:**

- 1.- Mediante Oficio sin número del 14 septiembre de 2020, el señor Wimper Eduardo Sisalema López, en su calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda", solicitó a la ADMINISTRACIÓN ZONAL, se le conceda el convenio para la administración y uso de la Instalaciones e infraestructuras deportivas, del predio No. 317988, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente, los mismos que han sido verificados por la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
- 2.- Mediante Acuerdo Ministerial No. 0087 de 17 de febrero del 2016, el Ministerio del Deporte, otorgó la personería jurídica a la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda", y aprueba su estatuto, por lo cual está legalmente constituida.
- 3.- Mediante Oficio Nro. SD-DAD-2021-0778-OF de 13 de abril del 2021, suscrito por la Secretaría del Deporte, se certifica que el registro del directorio de la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda" está vigente desde el 29 de enero del 2021, hasta el 29 de enero del 2025.
- 4.- Mediante Oficio No. GADDMQ-DMGBI-2022-2708-O de 20 de julio del 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, remite el Informe Técnico Nro. DMGBI-ATI-2022-129 de 20 de julio del 2022, con criterio favorable, suscrito el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles en el cual se verifico la titularidad del dominio del predio No. 317988; y, este informe concluye lo siguiente:

*"El predio No. 317988 con clave catastral 31506 01 004, es propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por ser área verde y equipamiento según la escritura pública de*

autorización de la ordenanza No. 2266 de la COOPERATIVA DE VIVIENDA EL COMERCIO, protocolizada mediante escritura pública otorgada el 22 de mayo de 1985, ante el Notario Dr. Marco Antonio Vela Vasco, he inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de junio de 1985.

En virtud de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para lo suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial "El Comercio".

5.- Mediante Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal No. DGT-UTV-015 de 30 de agosto del 2022, la Dirección de Gestión en el Territorio señala

"(...) El predio No. 317988, se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Solanda, barrio El Comercio, entre las calles: Oe3F, Oe3H, Oe3J, Oe3D y S25F, S25F, S25A y S25C.

El área solicitada en Convenio corresponde a Recreación y Deporte y las instalaciones se encuentran en buen estado, la superficie solicitada en convenio es de 3186.19 m<sup>2</sup>, y la entrega es en forma parcial, correspondiéndole el 28.81 %, es necesario poner en su conocimiento existen otros espacios recreativos abiertas, que brinda servicio a la comunidad, los que no formaron parte del Convenio".

Datos técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Calle S25A	44.94	m
Lindero Sur	Calle S25C	44.02	m
Lindero Este	Calle OE3C	72.46	m
Lindero Oeste	Propiedad Municipal	70.10	m
Superficie	Área	3028.35	M2

La Unidad de Territorio y Vivienda, de la Administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo prevista en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TECNICO **FAVORABLE**, previa suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio de propiedad municipal en **FORMA PARCIAL**, con una superficie de **3186.19 m<sup>2</sup>** del predio Nro. 317988, que corresponde al 28.81% de la totalidad del inmueble".

6.- Mediante Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal Nro. DGPD-08-2022 del 23 de febrero del 2022, la Dirección de Gestión Participativa determina:

"De la inspección realizada se pudo observar que existe una fuerte fricción por parte del señor José Landázuri, ya que se contraponen al uso de este espacio para cualquier actividad que se quiera realizar dentro de las instalaciones de la Liga Deportiva Barrial "El Comercio", evidenciándose que esta instalación se encuentra cerrada y con candado impidiendo el uso de cualquier morador.

"(...) La relación entre la dirigencia barrial y la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda", no es amena razón por la cual, se realizó una entrevista aleatoria a los moradores del sector para tener una visión neutral y equitativa que permita realizar un criterio que beneficie a la comunidad y no este segmentado a ninguna de las dos dirigencias. El resultado de las mismas es la inconformidad de la forma de administrar del señor José Landázuri de todas las áreas que comprende al parque y que no permite el acceso al mismo tomándose atribuciones como dueño.

Par lo antes expuesto se procede a emitir un **Informe social favorable** para que se continúe con el trámite correspondiente, siempre y cuando la Ley y las Ordenanzas Municipales así lo permitan”.

7.- Mediante Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2050-O, de 11 de agosto del 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro, remite el Informe Técnico Favorable No. STHV-DMC-UCE-2022-1760, de 8 de agosto del 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastro Especial, en el cual se indica:

*“Se emite criterio técnico **FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Usa de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente”.*

8.- Mediante memorando No. GADDMQ-SERD-2022-01353-M, de 29 de julio del 2022, la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, remite el Informe Técnico Favorable No. DMDR-AFR-CDU-073-2022, de 27 de julio del 2022, en el cual señala:

*“Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 317988, ubicado en el Pasaje 2 y Av. Solanda de la parroquia Solanda, en cumplimiento a lo dispuesto en el CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ibídem”.*

9.- Mediante Informe Legal No. 298-DJ-2022, de 14 de septiembre del 2022, El Director Jurídico de la Administración, **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso **PARCIAL** con la Liga Deportiva Barrial “EL COMERCIO DE SOLANDA”.

10.- Con Oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2256-O de 14 de septiembre del 2022, la abogada Nataly Patricia Avilés Pastás, Administradora Zonal señala que es favorable la suscripción del convenio para la administración y uso, remite el expediente conjuntamente con el Proyecto de Convenio para la Administración y Uso, a la Procuraduría Metropolitana, para que emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

11.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3916-D de 28 de septiembre del 2022, la Procuraduría Metropolitana, remite el Informe Legal Favorable, para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que emita su dictamen de la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial “El Comercio de Solanda”, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.

12.- Mediante Informe No. IC-CPP-2023-.... de ..... de ..... de 2023, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emite el dictamen favorable, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano para la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial “El Comercio de Solanda”.

13.- El Concejo Metropolitano, mediante Resolución No..... de ..... de ..... de 2023, resolvió: *"....."se deberá colocar el artículo que el Concejo Metropolitano resolvió autorizar la suscripción del Convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal)".*

#### **CLAÚSULA TERCERA. - BASE LEGAL:**

#### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:**

1. El artículo 24 dispone que: *"Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre".*
2. El artículo 381 determina que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa".*
3. El artículo 382 determina que: *"Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley".*

#### **EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD:**

1. El artículo 415 dispone que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.
2. El artículo 416 describe a los bienes de dominio público como aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.
3. El artículo 417 establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Constituyen bienes de uso público, entre otros: *"(...) a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;  
b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;  
c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);  
d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus*

lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;

e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;

f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares al ornato público;

g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarias deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,

h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de las gobiernos autónomos descentralizadas (...)"

4. La Disposición General Décima Tercera del COOTAD establece que: "Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el Art. 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación, así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados".

#### LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN:

1. El artículo 95 establece que: "El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida".
2. El artículo 96 establece la estructura del deporte barrial y parroquial; y, dispone que: "La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;

b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;

c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivos Barriales y Parroquiales;

d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;

e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.

En los Distritos Metropolitanos el deporte barrial y parroquial, urbano y rural, estará representado por las organizaciones matrices de las Ligas deportivas barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas parroquiales rurales".

3. El artículo 140 dispone que: "Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública."

4. El artículo 144 establece que: *“La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta Ley. La Entidad que hoyo sido asignada por el Ministerio Sectorial será responsable del correcto uso y destino de las mismas.”*
5. El artículo 146 manda que: *“Las organizaciones deportivos padrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, volores y acciones de cualquier naturaleza entregados a su administración en comodato, concesión, custodia, administración o cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente celebrados para fines deportivos. Los bienes antes mencionados, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental (...).”*

#### **CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1. El artículo 3531 señala que: *“El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para lo Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”.*
2. El artículo 3532 determina que: *“El presente Copítulo rige en el Distrito Metropolitano de Quito para la suscripción de los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen”.*
3. El artículo 3535 dispone que: *“Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte borrial y parroquiol determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalocianes y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.*
4. El inciso segundo del artículo 3538 manda que: *“Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo”.*
5. El artículo 3539 establece que: *“De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano”.*
6. El artículo 3546 determina que: *“El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios departivos de prapiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renavodo o no, considerando el uso adecuado y*

*mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo”.*

## **REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

1. El artículo 7, indica que: *“Este reglamento rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector pública; así como para las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, a cuyo cargo se encuentre la administración, custodia, uso y cuidado de los bienes e inventarios del Estado”.*

*Por tanto, no habrá servidor/a o persona alguna que por razón de su cargo, función o jerarquía se encuentre exento/a del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, de conformidad a lo previsto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador”.*

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NO. 009, DE 23 DE AGOSTO DE 2013**

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0009 de 23 de agosto de 2013, se expidió la Guía que regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que establece que en todo Convenio se deberá determinar por parte del Municipio los funcionarios que realizarán la supervisión, administración y fiscalización del mismo, en cumplimiento a la recomendación de la Contraloría General del Estado emitida mediante Informe No. DIAPA-004-2011.

En el punto 1.2 del Ámbito de Aplicación, señala que *“(...) este instrumento está dirigido y es de aplicación obligatoria para todo órgano, organismo, y dependencia metropolitana con competencias para la suscripción, administración, ejecución, supervisión y fiscalización de convenios, de conformidad con la estructura orgánica del MDMQ y su normativa.”.*

### **RESOLUCIÓN N°A-089 DEL 8 DE DICIEMBRE DEL 2020:**

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito a través del artículo 12 delega a los Administradores Zonales del GAD DMQ, las siguientes competencias y atribuciones:

*“a) Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: 1. Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva”.*

### **RESOLUCIÓN Nro. SGCTYPC-2021-002 DE 05 DE JULIO DE 2021**

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana expide mediante Resolución No. SGCTYPC-2022-002 de 5 de julio de 2021, el Reglamento que Regula el Proceso Bajo el cual se suscribirán y ejecutarán los Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, el Instructivo General sobre los Recursos de Autofinanciamiento para la Administración, Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones y

Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal entregados en Convenios para la Administración y Uso a las Ligas Deportivas y/o Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:**

Sobre la base de los antecedentes expuestos; y, al amparo de la normativa invocada, EL MUNICIPIO entrega a favor de la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda", la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos, constantes en el predio No. 317988, de propiedad municipal cuenta con las siguientes áreas anexas: una cancha de indor fútbol de césped, camerinos, un graderío con visera, a fin de que dicho inmueble cumpla con las actividades deportivas y recreativas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, e integración social y cultural.

El área parcial del predio No. 317988 que se entrega a través de este CONVENIO es de 3186.19 metros cuadrados, de acuerdo con los siguientes linderos:

**NORTE.** - En una extensión de 44.94 metros con la Calle S25A; **SUR.** - En una extensión de 44.02 metros con la calle S25C; **ESTE.** - En una extensión de 72.46 metros con la Calle OE3C; y, **OESTE.** - En una extensión de 70.10 metros con Propiedad Municipal.

#### **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO Y RENOVACIÓN:**

- 5.1. El plazo de duración del presente CONVENIO será de 10 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
- 5.2. **RENOVACIÓN:** Para la renovación del presente CONVENIO, el BENEFICIARIO deberá presentar a la ADMINISTRACIÓN ZONAL la solicitud y demás requisitos determinados en la normativa legal aplicable.  
Además, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, deberán emitir los informes técnicos en los cuales se justifique que el BENEFICIARIO ha cumplido con las condiciones, requisitos y obligaciones que estipula este instrumento legal.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:**

#### **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:**

Para el cabal cumplimiento del objeto de este CONVENIO, las partes se obligan a:

#### **LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:**

1. Realizar inspecciones una vez al año o cuando crea necesario para verificar el cumplimiento del objeto del CONVENIO; y, emitir los informes técnicos de la inspección realizada.
2. Emitir y solicitar al BENEFICIARIO los informes señalados en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y demás normativa, en los plazos determinados.
3. Designar al Administrador, Supervisor y Fiscalizador del CONVENIO.
4. Autorizar y facilitar al BENEFICIARIO la ejecución de actividades de autogestión y de emprendimientos afines a su actividad, de conformidad con lo determinado en la normativa vigente, debiendo emitir el informe de factibilidad, a fin de que, generen recursos económicos. Así como también, autorizar, de ser el caso, la suscripción de convenios y/o acuerdos que permitan generar recursos a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que las organizaciones deportivas puedan ofrecer, los cuales deben ser

- invertidos en fomento deportivo, mantenimiento y cuidado del escenario deportivo y de las instalaciones entregadas. (firma del acta de conformidad).
5. Entregar al BENEFICIARIO, debidamente inventariadas las zonas verdes, el equipamiento comunal, instalaciones y canchas deportivas identificando la cantidad y su estado actual.
  6. De manera conjunta, la ADMINISTRACIÓN ZONAL con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en este CONVENIO; y, en el caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO deberá emitir un informe a la comisión competente en materia de Propiedad y Espacio Público, para que se proceda a revertir el CONVENIO en favor del Municipio de Quito, previo a la resolución del Concejo Metropolitano.
  7. Previo a la realización de supervisiones, inspecciones y verificaciones del escenario deportivo y sus instalaciones objeto de este CONVENIO, referente al uso del mismo, deberá notificar al BENEFICIARIO, señalando para el efecto el día, fecha y hora, que se llevará a cabo la diligencia con un plazo de 15 días de anticipación.
  8. Autorizar al BENEFICIARIO la firma de convenios y/o acuerdos que permitan recaudar recursos, materiales o insumos requeridos para el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, objeto de este CONVENIO, a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que el BENEFICIARIO pueda ofrecer.
  9. Integrar como miembro activo en el proceso de selección para la prestación del servicio de bar o de comercialización de alimentos, cuando existan varias personas interesadas en participar, en caso de que las instalaciones cuenten con infraestructura destinadas para ese fin.
  10. La ADMINISTRACIÓN ZONAL, se compromete a cumplir con las demás obligaciones de conformidad con las normas municipales y las que se crearen durante y posteriormente a la vigencia de este Convenio.

#### EL BENEFICIARIO:

1. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, el "plan de mantenimiento anual del escenario deportivo y sus instalaciones", en el cual se debe señalar las actividades y períodos de ejecución del mismo. El mantenimiento se podrá propiciar con mecanismos de cooperación y autogestión. Para financiar el mantenimiento, el BENEFICIARIO asignará presupuestariamente en forma anual y obligatoria los recursos necesarios para cumplir con este fin, provenientes del ingreso de los usuarios y por el uso del escenario deportivo, por personas u organizaciones ajenas al BENEFICIARIO. Para el mantenimiento, se excluyen los valores generados por el desarrollo de las actividades propias de Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda" (inscripciones, multas, aportes de filiales, donaciones, convenios, etc.).
2. Cumplir con el pago puntual de los servicios básicos que se generen en el escenario deportivo y sus instalaciones, para lo cual, se deberá presentar mensualmente al Administrador del Convenio la constancia de los pagos realizados de manera física o electrónica.
3. Garantizar el buen uso y conservación de las instalaciones, equipamiento y mobiliario del escenario deportivo y demás áreas de propiedad municipal, entregadas en este CONVENIO.
4. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, la planificación anual de las actividades detalladas a realizarse en el escenario deportivo y sus instalaciones, objeto de este CONVENIO, hasta que dure el mismo.
5. Presentar hasta el 31 de marzo de cada año, al Administrador del Convenio, los informes de las actividades y autogestión realizadas en el marco del presente CONVENIO, conjuntamente con un informe económico y los justificativos de ingresos y egresos provenientes del escenario deportivo y sus instalaciones de propiedad municipal.

6. Permitir el ingreso al Administrador del Convenio y a las instancias públicas competentes con el fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en este CONVENIO.
7. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al escenario deportivo y sus instalaciones, previo acuerdo de convivencia pacífica con el BENEFICIARIO, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, de convivencia familiar e integración social y cultural. Para lo cual, el BENEFICIARIO llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto, se estipulará en el convenio de convivencia pacífica, mecanismos expeditos, precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del BENEFICIARIO, para lo cual, la comunidad deberá realizar un requerimiento de uso al BENEFICIARIO mediante oficio dirigido a éste, el cual luego de verificar la disponibilidad del escenario deportivo y sus instalaciones; y, que no altere significativamente sus actividades u otras previamente establecidas, concederá el uso.
8. Aprobar un reglamento interno de la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda", el que deberá además contener la responsabilidad de daños y perjuicios por un mal uso del escenario deportivo y sus instalaciones; y, el buen uso y cuidado a los bienes y servicios existentes en el escenario deportivo. Todas las organizaciones sociales deportivas, gremiales y comunidad en general que se beneficiaren del uso de las instalaciones, cumplirán con lo que estipula el reglamento interno y serán corresponsables del buen uso y mantenimiento de las mismas, así como de las responsabilidades de daños y perjuicios a terceros en caso de haberlo.
9. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por el BENEFICIARIO.
10. Permitir auspicios, patrocinios con propaganda y publicidad interna, como un medio adicional de autofinanciamiento. En el caso de propaganda externa, el interesado deberá obtener las correspondientes autorizaciones otorgadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
11. Permitir el uso temporal del escenario deportivo y sus instalaciones entregados en este CONVENIO al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo la notificación del Administrador del Convenio al BENEFICIARIO con un plazo de 8 días de anticipación. Se requerirá al solicitante, presente la "Propuesta de utilización", en el cual se garantizará la corresponsabilidad de uso adecuado, el cuidado y protección del espacio solicitado; así como la colaboración para el mantenimiento y auto sustentabilidad del mismo y cumplirá con el procedimiento establecido en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 , y demás normativa emitida por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO.  
En el caso que exista negativa a la solicitud, el BENEFICIARIO deberá informar motivadamente a la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
12. Permitir el uso del escenario deportivo y sus instalaciones entregadas en este CONVENIO para eventos educativos, comunitarios, deportivos, recreativos, artísticos, culturales con la participación de deportistas y de la comunidad en general. Además, se permitirá su uso para actividades familiares y de esparcimiento e integración social y cultural.
13. Exigir a toda persona u organización social, que utilice las zonas verdes, instalaciones deportivas y canchas, restituir el escenario deportivo en el mismo estado que le fue entregado. De ser el caso, responderá de los daños ocasionados en el desarrollo de las actividades ejecutadas.
14. Manejar contablemente los ingresos y egresos generados en la administración del escenario deportivo y sus instalaciones, debiendo presentar al Administrador del Convenio, los informes económicos respectivos hasta el 31 de marzo de cada año.
15. Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios a terceros, en caso de haberlos.
16. Cumplir obligatoriamente con las disposiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

- de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida por esta Secretaría o la que se emita durante la vigencia de este CONVENIO, en lo que respecta al acceso al escenario deportivo de escuelas formativas, de perfeccionamiento y organización del deporte profesional.
17. En caso de contar con infraestructura para prestar el servicio de bar o comercialización de alimentos, se priorizará el uso a las personas que pertenezcan al barrio o sean parte de la organización deportiva beneficiaria, y más aún si forman parte del sistema de economía popular y solidaria.
  18. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento e Instructivo General expedidos mediante la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida o que se emita por esta Secretaría durante la vigencia de este CONVENIO.
  19. Cumplir lo establecido en el Libro IV.6 de la Propiedad y Espacio Público, Capítulo III "Los Convenios para administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito" del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

#### **OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

1. Las partes se comprometen a coordinar los procesos relacionados con el objeto del CONVENIO.
2. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este CONVENIO.
3. Cada una de las partes cumplirá con las demás obligaciones dispuestas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002, y demás normativa que emita la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO. Se designará un responsable para coordinar, administrar y dar seguimiento a este convenio. En el caso del MUNICIPIO es el Administrador del Convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROHIBICIONES DEL BENEFICIARIO**

El BENEFICIARIO no podrá:

1. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de este CONVENIO.
2. Ceder a terceros o a cualquier persona natural y/o jurídica, en forma parcial o total, los alcances y beneficios del CONVENIO.
3. Hacer modificaciones a la infraestructura de propiedad municipal que afecten a la forma, contenido y ornato del escenario deportivo y sus instalaciones, a menos que tengan autorización de la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
4. Conceder permisos o autorizaciones para ventas informales dentro del escenario deportivo y sus instalaciones.
5. Utilizar el escenario deportivo y sus instalaciones para colocar propaganda electoral o facilitar el espacio para central de campaña, campañas electorales o cualquier actividad política de cualquier organización política.
6. Permitir el ingreso, consumo y comercialización de bebidas alcohólicas, incluidas las denominadas bebidas de moderación y sus consumos derivados, tabacos, y otras sustancias psicoactivas y/o alucinógenas al interior del escenario deportivo y sus instalaciones. En caso de incurrir en esta prohibición, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.
7. Permitir fogatas, el ingreso y uso de pólvora y líquidos inflamables al escenario deportivo y sus instalaciones.

8. Permitir situaciones de agresión física, verbal y/o actuaciones de machismo, racismo, o actos de discriminación o violencia de cualquier tipo, por lo que el BENEFICIARIO tiene la obligación de generar un ambiente de tolerancia y respeto.
9. Permitir el porte de armas en el escenario deportivo ni en sus instalaciones.
10. Permitir que el mobiliario existente en el escenario deportivo sea utilizado para juegos o para otro fin distinto al objeto de su uso.
11. Permitir realizar prácticas deportivas y/o recreativas si por factores climáticos o técnicos se puedan generar lesiones en los usuarios o incidentes en el escenario.
12. Permitir, afectación o daños al escenario deportivo y sus instalaciones ni destruir los espacios que contengan árboles, arbustos; y, plantas.
13. Permitir dentro del escenario deportivo, el parqueo y tránsito de vehículos motorizados en áreas ajenas a las destinadas con ese fin.
14. Incurrir en las prohibiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021, y demás normativa emitida por esta Secretaría y normativa vigente.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. – AUTOFINANCIAMIENTO Y DE LAS TARIFAS**

- 8.1. Se faculta al BENEFICIARIO generar actividades de autogestión y de emprendimiento, a fin a la actividad que desarrollan sin fines de lucro, de conformidad con la normativa legal vigente, con el fin de recaudar recursos económicos que permitan el mantenimiento y funcionamiento óptimo del escenario deportivo y sus instalaciones entregados para su administración y uso. Se considerarán actividades de autogestión aquellas determinadas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa que emita esta Secretaría General.
- 8.2. El BENEFICIARIO cumplirá de manera obligatoria con los parámetros para el cobro de las tarifas establecidos en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021. Deberá tomarse en cuenta las excepciones normadas para menores de edad y adulto mayor.
- 8.3. Los eventos de esparcimiento y libre tránsito de la comunidad, las reuniones de la comunidad, las actividades de coordinación y trabajo con entidades municipales y otras convocadas por entidades públicas estarán exoneradas del pago de las tarifas por la utilización del escenario deportivo y sus instalaciones. La exoneración del pago de la tarifa no elimina la responsabilidad del aseo y la reparación de los daños ocasionados al mobiliario y espacio en general.
- 8.4. Cuando la comunidad o cualquier persona natural o jurídica, requiera del espacio del escenario deportivo para la realización de un evento cultural, social, deportivo, de emprendimiento, recreativo o de otra índole que genere actividad económica con beneficio para el BENEFICIARIO, previo acuerdo entre las partes, deberá ajustarse a una tarifa establecida en el reglamento interno de la organización deportiva y las condiciones determinadas, que resulte en beneficio del cuidado y mantenimiento del escenario deportivo y sus instalaciones.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:**

**LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:**

- 9.1.** Se designa como Administrador del Convenio a ....., quien tendrá la responsabilidad de la ejecución del mismo. Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, a fin de que el objeto del CONVENIO se cumpla. Mantendrá un adecuado contacto y comunicación con el BENEFICIARIO; conservará el expediente del CONVENIO debidamente foliado, facilitará el registro de información al SISCON, y, a la terminación del CONVENIO remitirá el expediente a la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo.
- 9.2.** Se designa como Supervisor del Convenio a ..... .., quien tendrá la responsabilidad de apoyar al desempeño del Administrador del Convenio en la ejecución del mismo y monitorearlo.
- 9.3.** Se designa como Fiscalizador del Convenio a....., quien tendrá la responsabilidad de vigilar la correcta administración de los recursos y la ejecución de las actividades para alcanzar las obligaciones asumidas por la ADMINISTRACIÓN ZONAL en el CONVENIO.

El administrador, el supervisor y el fiscalizador del Convenio se obligan al cumplimiento de la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

**CLÁUSULA DÉCIMA. – DE LOS INFORMES:****10.1 El Administrador:**

- 10.1.1.** Preparar los informes técnicos y financieros periódicos o de avance previstos en el CONVENIO, o que solicite el Supervisor o Fiscalizador del CONVENIO. Así como aquellas que de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, debe emitir a requerimiento de otros órganos, manteniendo la misma codificación del CONVENIO.
- 10.1.2.** Los informes técnicos y económicos serán de inicio, avance (intermedio).
- 10.1.3.** Remitir el informe al Fiscalizador del CONVENIO para su aprobación, sin perjuicio que se pueda emitir otros informes a requerimiento de órgano competente.
- 10.1.4.** Remitir en formato digital, los informes técnicos y económicos al responsable del registro de información en el SISCON.
- 10.1.5.** Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

**10.2. El Supervisor:**

- 10.2.1.** Aprobar los informes del monitoreo y evaluación final sobre la ejecución del CONVENIO, así como aquellos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional; y, metropolitano, deba emitir a requerimiento de otros órganos.

- 10.2.2. Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del CONVENIO.
- 10.2.3. Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.
- 10.2.4. Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

### 10.3. El Fiscalizador:

- 10.3.1. Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.
- 10.3.2. Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.
- 10.3.3. Cumplir todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:

EL MUNICIPIO por la naturaleza del presente CONVENIO no tendrá relación laboral o de dependencia con la directiva y/o integrantes de la Liga Barrial "El Comercio de Solanda", y el personal que contratara la misma para el cumplimiento del CONVENIO.

En el caso de que el BENEFICIARIO cuente con personal para el cuidado y mantenimiento de la instalación y escenario deportivo, la relación laboral en cumplimiento a la ley, y las obligaciones que la misma exige, serán de cumplimiento y absoluta responsabilidad del BENEFICIARIO.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

12.1. Este Convenio se dará por terminado en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del objeto del CONVENIO.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el BENEFICIARIO a través del presente CONVENIO.
- c) Por vencimiento del plazo.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por liquidación de la organización beneficiaria.
- f) De ser necesario, para los intereses municipales el plazo podrá terminar de forma unilateral, antes del plazo establecido en este CONVENIO, por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, la que enviará a la Comisión de Propiedad y Espacio Público para su análisis e informe respectivo y se remitirá al Concejo Metropolitano para su resolución.
- g) En caso de incumplimiento del objeto y obligaciones por parte del BENEFICIARIO del CONVENIO, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes, pondrán en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, los informes técnicos de

verificación correspondientes. La Comisión de Propiedad y Espacio Público emitirá el dictamen que corresponda y enviará para resolución del Concejo Metropolitano.

Por cualquiera de estas causales el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.

**12.2.** La terminación de manera anticipada y unilateral, una vez conocida y resuelta por el Concejo Metropolitano, se ejecutará mediante notificación al BENEFICIARIO, por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, concediéndole un término de hasta 30 días para la entrega del escenario deportivo y sus instalaciones.

En caso de no realizarse la desocupación y entrega del inmueble, la Dirección de Asesoría Jurídica de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, procederá a iniciar las acciones legales que correspondan.

**12.3.** Si una de las partes quisiera dar por terminado este CONVENIO antes de la fecha de su vencimiento, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

**12.4.** Cualquiera de las causales de terminación, no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a su firma de este CONVENIO, hasta el momento de la terminación del mismo.

**12.5.** En toda instancia del trámite, será escuchado el BENEFICIARIO del CONVENIO, garantizando el derecho a la defensa.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:**

**13.1.-** Tratándose de un CONVENIO para la Administración y Uso, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las partes suscriptoras de este CONVENIO, en un lapso no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

**13.2.-** En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad, serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a la mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro. La controversia se resolverá en derecho.

**13.3.-** El acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada y de ésta no habrá ningún recurso de alzada.

**13.4.-** Si fallare el proceso de mediación o si el acuerdo fuere parcial, respecto de la divergencia o controversia todavía existentes, las Partes, someterán sus controversias al procedimiento establecido en el Libro IV, Título I, Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:**

- 14.1.** Una vez concluido el plazo del CONVENIO o que sea terminado anticipadamente por mutuo acuerdo o unilateralmente, el Supervisor y Fiscalizador del Convenio emitirán y aprobarán los informes finales. El Administrador del Convenio y la contraparte procederán a suscribir un Acta de Liquidación y Finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones adquiridas y realizadas, sus recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.
- 14.2.** El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes.
- 14.3.** Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.
- 14.4.** El Acta se adjuntará al expediente del CONVENIO con los demás documentos habilitantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:**

**a) "BENEFICIARIO":**

Dirección: Pasaje S25 S/N y Av. Solanda, parroquia Solanda, Cantón Quito.  
Teléfono: 0992658248.  
Correo: [ligaeleomercio@gmail.com](mailto:ligaeleomercio@gmail.com)

**b) ADMINISTRACION ZONAL:**

Dirección: Av. Alonso de Angulo y Cap. César Chiriboga  
Teléfono: 33110803 / 804/805.  
Correo: se pondrá el correo del administrador del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integral del presente CONVENIO, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- a)** Acción de personal N° 0000016263 de la Abogada Nataly Avilés Pastás, Administradora Zonal de la ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO.
- b)** Acuerdo Ministerial N° 0087, de 17 de febrero del 2016 mediante el cual se aprueba el estatuto y otorga personería jurídica a la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda".
- c)** Registro de Directorio mediante Oficio No. SD-DAD-2021-0778-OF de 13 de abril del 2021, del BENEFICIARIO.
- d)** Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2708-O, de 20 de julio del 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el que se remite el Informe Técnico Favorable Nro. DMGBI-AT-2022-0129, de 20 de julio del 2022.
- e)** Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0287-M de 14 de septiembre del 2022, suscrito por el Responsable de la Unidad de Territorio, mediante el cual se remite el Informe Técnico Favorable Nro. DGT-UTV-015 de 13 de septiembre del 2022.
- f)** Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0091-M, de 10 de marzo del 2022, suscrito por la Directora de Gestión Participativa de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante la cual se emite el Informe Social Favorable Nro. DGPD-08-2022 de 23 de febrero del 2022.
- g)** Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2050-O, de 11 de agosto del 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastro Especial, mediante el cual el Informe Técnico Favorable Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1760 de 8 de agosto del 2022.

- h) Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01353-M, de 29 de julio del 2022, de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable No. Nro. DMDR-AFR-CDU-073-2022, de 27 de julio del 2022.
- i) Informe Legal Nro. 298-DJ-2022, de 14 de septiembre del 2022, suscrito por el Director Jurídico de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, mediante el cual remite el Informe Legal Favorable.
- j) Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2256-O de 14 de septiembre del 2022, suscrito por la Abogada Nataly Avilés Pastás, Administrador Zonal de la Eloy Alfaro, mediante el cual remite el expediente y el Proyecto de Convenio de Administración y Uso, a favor de la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda" a la Procuraduría Metropolitana.
- k) Informe No. IC-CPP-2023-.... emitida por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con dictamen favorable, para la aprobación del Concejo Metropolitano para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda".
- l) Resolución No....., mediante el cual el Concejo Metropolitano, en sesión ordinaria o extraordinaria Nro..... De fecha ....., aprobó el Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda".

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:**

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio, en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los xxx días del mes de ..... del 2023.

Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás  
**ADMINISTRADORA ZONAL ELOY ALFARO**

Wimper Eduardo Sisalema López  
**PRESIDENTE DE LA LIGA DEPORTIVA  
 BARRIAL "EL COMERCIO DE  
 SOLANDA"**

	Nombre y Apellido	Sumilla
Elaborado por:	Abg. Oscar Jumbo	
Revisado por:	Abg. Gabriel Mier	

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O**

**Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022**

Señora Economista  
Lilet Stefania Hernandez Arboleda  
**Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana,  
Subrogante**  
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano. La Comisión de Propiedad y Espacio Público en sesión Nro. 083 Ordinaria realizada el miércoles 30 de noviembre de 2022, mediante Resolución Nro. 025-CPP-2022; resolvió: "(...) *solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público(...)*".

En este sentido, con base en la disposición realizada por la Comisión, remito el link de descarga los expedientes de los trámites de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos que reposan en esta Secretaría General de conformidad con el siguiente detalle:

**Link de descarga: <https://bit.ly/3PcDz93>**

No.	Solicitante	Solicitud
1	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libretadores y la Administración Zonal Eloy Alfaro
2	Liga Deportiva Barrial "San José"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 198115 con clave catastral No. 30604-10-001



**Municipio  
de Quito**

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O**

**Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022**

3	Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8.
4	Liga Deportiva Barrial San José de Monjas.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas
5	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 801836
6	Liga Deportiva Parroquial La Merced.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Parroquial "La Merced" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente al predio No. 594824, con clave catastral No. 22121-08-002,
7	Liga Deportiva Barrial Atahualpa.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente a la totalidad del predio No. 1295073, con clave catastral No. 23206-08-005
8	Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003
9	Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio No. 188985



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

10	Liga Deportiva Barrial Hierva Buena	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Hierva Buena" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral 31503-04-013
11	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 169400 con clave catastral 31806-02-014
12	Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 317988, con clave catastral No. 31506-01-004
13	Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Chaguarquingo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 190185, con clave catastral No. 20702-24-011
14	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 327356, con clave catastral No. 31606-28-010
15	Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente a la totalidad del predio No. 197985, con clave catastral No. 20705-10-001



**Municipio  
de Quito**

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O**

**Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022**

<b>16</b>	Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida y la Administración Zonal Calderón, de forma total del predio No. 0384226 con clave catastral 14013-04-001
<b>17</b>	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio No. 564153,
<b>18</b>	Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 608469, con clave catastral No. 30903-01-006
<b>19</b>	Liga Deportiva Barrial "El Mirador"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006
<b>20</b>	Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 805362, con clave catastral No. 31606-46-001



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

21	Liga Deportiva Barrial "Indor Rock".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 198115, con clave catastral No. 30604-10-001
22	Liga Barrial "San Martín de Porres "	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001
23	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Vencedores de Tarqui".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves catastrales Nos. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001
24	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente al predio No. 1359798, con clave catastral No. 20206-02-003
25	Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 801671 con clave catastral No. clave catastral 30906-36-016



**Municipio  
de Quito**

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O**

**Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022**

26	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Carcelén Bajo	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Carcelén Bajo" y la Administración Zonal La Delicia, en forma total de los predios Nos. 315199, 315180, 673952 y 315180, con claves catastrales Nos. 14010-20-001, 13909-24-002 y 13909-27-032
27	Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 338903, con clave catastral Nro. 32510-18-007
28	Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma totalidad del predio Nro. 608627, con clave catastral Nro. 20405-11-001,
29	Liga Deportiva Barrial Alma Lojana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma parcial del predio No. 803861 con clave catastral 20306-19-001
30	Liga Deportiva Barrial "San Enrique de Velasco"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Enrique de Velasco y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 410349, con clave catastral Nro. 13201-05-003



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

31	Liga Deportiva Barrial La Josefina	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial La Josefina y la Administración Zonal La Delicia, de forma parcial del predio No. 402231, con clave catastral No. 13907-16-001
32	Liga Deportiva Barrial "Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre "La Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito" y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 803785, con clave catastral Nro. 13004-04-005
33	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 803388, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado".
34	Liga Deportiva Barrial "El Conde"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre La Liga Deportiva Barrial "El Conde" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 567636, con clave catastral Nro. 32305-49-001, ubicado en el barrio Sin Nombre 27, calle A (E3E) y calle S/N, de la Parroquia Quitumbe
35	Liga Deportiva Barrial "Carcelén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Carcelén y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio No. 254986, con clave catastral No. 13608-04-081

Con sentimientos de distinguida consideración.



**Municipio  
de Quito**

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O**

**Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022**

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes  
**SECRETARIO GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexos:

- resolución\_no\_025-cpp-2022-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor  
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi  
**Concejal Metropolitano  
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO**

Señorita Licenciada  
Leslie Sofia Guerrero Revelo  
**Coordinadora de Gobierno Abierto  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por: Leslie Sofia Guerrero Revelo	lg	SGCM	2022-12-09	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-12-10	



Firmado electrónicamente por:  
**PABLO ANTONIO  
SANTILLAN PAREDES**





Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4470-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

**Asunto:** Alcance al Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3916-O, relacionado con el criterio legal de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda". EXP. PM. No. 2022-01768

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

Señor Secretario General:

En alcance al Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3916-O de 28 de septiembre de 2022, mediante el cual la Procuraduría Metropolitana remitió el Criterio Legal respecto al Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, requerido por la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda", a usted manifiesto:

1. Mediante Resolución No. 019-CPP-2022, emitida en sesión ordinaria No. 080, realizada el 05 de octubre de 2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, resolvió encargar a la Secretaria de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la elaboración del borrador del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos. El texto del borrador de convenio, será presentado en una mesa de trabajo para consideración de las demás dependencias correspondientes.
2. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-1605-O de 10 de octubre de 2022, la Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación, convocó a reunión a las instancias involucradas y a los responsables de las áreas de asesoría jurídicas, para el martes 11 de octubre de 2022, en la sala de reuniones del ICQ, contiguo a la Secretaría General de Planificación, ubicada en las calles García Moreno y Sucre, a fin de tratar las dificultades detectadas para el curso normal de varias solicitudes de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco del procedimiento determinado para el efecto.
3. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5641-O de 12 de octubre de 2022, el abogado Pablo Santillán, Secretario General del Concejo Metropolitano, remitió a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la Resolución No. 019-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitida en la sesión Ordinaria Nro. 080 de 05 de octubre de 2022.



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4470-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

4. La Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaría General de Planificación, mediante Oficio No. GADDMQ-SGP-2022-1616-O de 11 de octubre de 2022, convocó a nueva reunión de trabajo a las autoridades y responsables de las entidades involucradas, para el 12 de octubre de 2022, en la sala de reuniones de la Secretaría de Movilidad, ubicada en las calles García Moreno N2-57 y Sucre, Piso 2, a fin de revisar los ajustes planteados al proyecto de Convenio homologado; así, como la gestión de la titularidad de los procesos, determinados como críticos, en función de las solicitudes recibidas, para lo cual se requiere la asistencia y participación del equipo técnico del Registro de la Propiedad.

5. La Abg. Vanessa Carolina Velasquez Rivera, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0606-M de 21 de octubre de 2022, dirigido a la Secretaria General del Concejo Metropolitano, manifestó que *"[...] en cumplimiento a la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana N° 233 de 21 de septiembre de 2018 que manda a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación elaborar un formato de convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano Quito, y poner en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, en cumplimiento a la Resolución No. 019-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, sírvase encontrar adjunto, señor Secretario General, el "formato de Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito", el mismo que fue elaborado junto con la Procuraduría Metropolitana, la Dirección Metropolitana de Deportes, la Dirección Metropolitana de Catastro, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y esta Secretaría General, y con la coordinación y supervisión de la Secretaría General de Planificación, conforme dispuso el señor Alcalde, doctor Santiago Guarderas, previa la realización de mesas de trabajo y reuniones que permitieron definir el texto del convenio y asumiendo las observaciones de los señores concejales en sesión de Concejo Metropolitano de sesión ordinaria de 4 de octubre de 2022."*

6. La Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás, Administradora Zonal Eloy Alfaro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2730-O de 25 de octubre de 2022, en alcance al oficio GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2256-O de 14 de septiembre de 2022, señala que, una vez que se ha socializado el formato del convenio por parte de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, remite adjunto el borrador de convenio, con la finalidad de que se continúe con el trámite respectivo.

En virtud de lo expuesto, remito el proyecto de convenio adjuntado por la Administración



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4470-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

Zonal Eloy Alfaro, puntualizando que en caso de errores, alteraciones o cambios al formato del convenio socializado por la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, estos serán de exclusiva responsabilidad de la Administración Zonal.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio  
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS  
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2730-O

Anexos:

- Borrador de Convenio Liga El Comercio de Solanda Rev DAJ 24-10-22.docx
- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2730-O.pdf
- GADDMQ-PM-2022-3916-O.pdf
- GADDMQ-SGCTYPC-2022-0606-M.pdf
- GADDMQ-SGP-2022-1605-O.pdf
- GADDMQ-SGP-2022-1616-O (2).pdf
- RESOLUCION 019-CPP-2022.pdf

Copia:

Señora Abogada  
Vanessa Carolina Velasquez Rivera  
**Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana  
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

Señora Abogada  
Nataly Patricia Avilés Pastás  
**Administradora Zonal  
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

Señora Doctora  
Veronica Elizabeth Caceres Barrera  
**Lideresa de Equipo  
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE**



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4470-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

**QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señor Abogado  
Carlos Patricio Guerrero Medina  
Sustanciador

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE  
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señora Ingeniera  
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo  
Funcionario Directivo 10

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE  
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señor  
David Alejandro Chiriboga Zumárraga  
Servidor Municipal 4

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE  
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO**

Señor Doctor  
Edison Xavier Yopez Vinueza  
Líder de Equipo

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE  
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carlos Patricio Guerrero Medina	cpgm	PM-SUE	2022-10-31	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-11-01	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-11-02	



Firmado electrónicamente por:  
**PAUL ESTEBAN  
ROMERO OSORIO**





**Municipio  
de Quito**

46 Cont y ses

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2730-O

Quito, D.M., 25 de octubre de 2022

**Asunto:** Alcance al oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2256-O. Borrador del Convenio Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda.

Señor Magíster  
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal  
**Procurador Metropolitano**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En alcance al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2256-O, mediante el cual se remitió el expediente del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos con la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda", una vez que se ha socializado el formato del convenio por parte de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, con Oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-2022-2396-O de 21 de octubre de 2022, me permito remitir adjunto el borrador de convenio, con la finalidad de que se continúe con el trámite respectivo.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás  
**ADMINISTRADORA ZONAL**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

Anexos:

- Borrador de Convenio Liga El Comercio de Solanda Rev DAJ 24-10-22.docx

Copia:

Señor Magíster  
Paul Esteban Romero Osorio  
Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE  
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**



**Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2730-O**

**Quito, D.M., 25 de octubre de 2022**

Señorita Abogada  
Daisy Ana Sáenz Quijije  
**Funcionaria Directiva 6**  
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN**  
**CIUDADANA- ASESORÍA LEGAL**

Señor Abogado  
Brayan Gabriel Mier Mora  
**Director de Asesoría Jurídica**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA**

Atención	Signos Responsables	Signos Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: OSCAR ALEXANDRO JUMBO JUMBO	oajj	AZEA-DJ	2022-10-24	
Aprobado por: Nataly Patricia Avilés Pastás	npap	AZEA-AZ	2022-10-25	



Firmado electrónicamente por:  
**NATALY PATRICIA**  
**AVILES PASTAS**





Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2494-O

Quito, D.M., 04 de octubre de 2022

**Asunto:** Observaciones borrador de convenio Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda". PREDIO No. 317988.

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5430-O, de 30 de septiembre del 2022, por medio del cual se señaló "(...) por disposición del Concejal Metropolitano Marco Collaguazo, presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, remito el oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3916-O, a fin de que:

1) Se revisen y absuelvan las observaciones planteadas por Procuraduría Metropolitana sobre el borrador del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 317988, con clave catastral No. 31506-01-004, ubicado en el Barrio/Sector El Comercio, parroquia Solanda; y,

2) Se remita el proyecto de Resolución para conocimiento de Concejo Metropolitano."

Al respecto, sírvase encontrar adjunto el borrador del convenio, en el que se acogen todas las observaciones planteadas, por el Concejo Metropolitano de Quito con Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3916-O, así como el proyecto de Resolución para conocimiento del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás  
**ADMINISTRADORA ZONAL**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-5430-O

Anexos:

- informe\_técnico\_nro.\_sthy-dmc-uce-2022-1760-signed-signed (1)-signed.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2050-O-1 OFICIO DE CATASTRO CONCRITERIO FAVORABLE ACTUA.pdf
- informe\_social dgpd 08-2022 informe social.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0091-M OFICIO DE GESTION PARTICIPATIVA.pdf
- DOCUMENTOS DE LA LIGA EL COMERCIO.pdf
- eedula\_catastral.pdf
- registro\_directorio\_el\_comercio.pdf
- pedido del barrio el comercio.pdf
- informe\_dmdr-atr-edu-073-2022\_(liga\_el\_comercio)-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01353-M oficio de la direccion de deportes favorable.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2708-O oficio de bienes favorable.pdf



**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5430-O**

**Quito, D.M., 30 de septiembre de 2022**

Señora Abogada  
Nataly Patricia Avilés Pastás  
**Administradora Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo; por disposición del Concejal Metropolitano Marco Collaguazo, presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, remito el oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3916-O, a fin de que:

1) Se revisen y absuelvan las observaciones planteadas por Procuraduría Metropolitana sobre el borrador del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 317988, con clave catastral No. 31506-01-004, ubicado en el Barrio/Sector El Comercio, Parroquia Solanda; y,

2) Se remita el proyecto de Resolución para conocimiento de Concejo Metropolitano.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-PM-2022-3916-O

Anexos:

- informe\_técnico\_nro\_sthv-dmc-uce-2022-1760-signed-signed (1)-signed.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2050-O-1 OFICIO DE CATASTRO CONCRITERIO FAVORABLE ACTUA.pdf
- informe\_social dgpd 08-2022 informe social.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0091-M OFICIO DE GESTION PARTICIPATIVA.pdf
- DOCUMENTOS DE LA LIGA EL COMERCIO.pdf
- cedula\_catastral.pdf
- registro\_directorio\_cl\_comercio.pdf
- pedido del barrio el comercio.pdf
- informe\_dmdr-afit-cdu-073-2022\_liga\_el\_comercio)-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01353-M oficio de la direccion de deportes favorable.pdf
- GADDMQ-DMGB1-2022-2708-O oficio de bienes favorable.pdf
- dmgb1-ati-2022-129-predio-317988-informe tecnico de bienes.pdf
- el\_comercio final.dwg
- Informe Tecnico n.-15 de liga EL COMERCIO final 1-signed.pdf
- GADDMQ-PM-2022-3617-O oficio de la procuraduria solicitando correcciones.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5430-O

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2022

- INFORME LEGAL 298 LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL COMERCIO-signed.pdf
- CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO LIGA EL COMERCIO DE SOLANDA.docx
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0287-M.pdf
- OMDR-AFR-COU-073-2022.pdf
- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2256-O.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2050-O.pdf
- GADDMQ-PM-2022-3916-O-I.pdf

Copia:

Señor Doctor  
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO**

Señorita Licenciada  
Leslie Sofia Guerrero Revelo  
**Coordinadora de Gobierno Abierto**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Leslie Sofia Guerrero Revelo	lg	SGCM	2022-09-30	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2022-09-30	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-09-30	



Firmado Electrónicamente con:  
**PABLO ANTONIO  
SANTILLAN PAREDES**



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3916-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

**Asunto:** Criterio Legal Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 317988, a favor de la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda". EXP. PM. No. 2022-01768

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
Secretario General  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

Señor Secretario General:

De conformidad con la Resolución No. AQ 011-2022 de 16 de marzo de 2022; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000018 / SV de 17 de marzo de 2022, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, emito el siguiente criterio jurídico:

**Petición**

El señor Wimper Eduardo Sisalema López, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda", mediante Oficio S/N de fecha 14 de septiembre de 2020, solicitó a la Administración Zonal Eloy Alfaro, solicitó la suscripción del Convenio para la Administración y Uso de la Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, de las siguientes áreas e instalaciones:

1. Cancha de fútbol
2. Graderío cubierto
3. Cancha pequeña de multiuso
4. Camerinos para guardar implementos deportivos

**Informes de la Administración Zonal Eloy Alfaro, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación y Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles**

1. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01353-M de 29 de julio de 2022, el Mgs. Luis Alberto calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, remite el Informe Técnico actualizado favorable con código DMDR-AFR-CDU-073-2022.

2. El Dr. Renzo Lombeida Terán, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, mediante Informe Código No. DMDR-AFR-CDU-073-2022 de 27 de julio de 2022, en su parte pertinente manifestó:

*"4. Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Organiza anualmente campeonatos de ecuaavóley y microfútbol en las diferentes categorías y sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 317988 cumplen el propósito del uso adecuada del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.*

*5. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en el Pasaje 2 y Av. Solanda cuenta con cancha de microfútbol con graderío cubierta, cancha multiuso y camerinos.*

*6. La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19 no permitió la ejecución de las actividades*



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3916-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

deportivas recreativas planificadas durante el año 2020 y 2021 en Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda

### 1. CONCLUSIÓN

Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme la dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 317988, ubicado en el Pasaje 2 y Av. Solanda de la parroquia Solanda, en cumplimiento a lo dispuesto en el **CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO** [...].

4. El Ing. Carlos Andrés Yopez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2708-O de 20 de julio de 2022, indicó:

"Al respecto me permito remitir el informe No. DMGBI-ATI-2022-0129 de titularidad y categoría del bien inmueble signado con el predio No. 317988, mediante el cual se concluye lo siguiente:

"El predio No. 317988 con clave catastral 31506 01 004, es propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por ser área verde y equipamiento según la escritura pública de autorización de la ordenanza No. 2266 de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA EL COMERCIO**, protocolizada mediante escritura pública otorgada el 22 de mayo de 1985, he inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de junio de 1985"

En virtud de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Usa a favor de Liga Deportiva Barrial "El Comercio"."

5. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Informe de Titularidad y Categoría No. DGMBI-ATI-2022-0129 de 20 de julio de 2022, suscrito por la Arq. Daniela Alejandra Duque, en su parte pertinente informó:

### "3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El predio No. 317988 con clave catastral 31506 01 004, es propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por ser área verde y equipamiento según la escritura pública de autorización de la ordenanza No. 2266 de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA EL COMERCIO**, protocolizada mediante escritura pública otorgada el 22 de mayo de 1985, ante el Notario Dr. Marco Antonio Vela Vasco, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de junio de 1985. [...].

### 3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 317988 es considerado, como: **AFECTADO AL SERVICIO PUBLICO**.

### 3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 317988, no se encuentra entregado bajo alguna figura legal.

### 4. CONCLUSIONES



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3916-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

El predio No. 317988 con clave catastral 31506 01 004, es propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por ser área verde y equipamiento según la escritura pública de autorización de la ordenanza No. 2266 de la COOPERATIVA DE VIVIENDA EL COMERCIO, protocolizada mediante escritura pública otorgada el 22 de mayo de 1985, ante el Notario Dr. Marco Antonio Vela Vasco, he inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de junio de 1985.

En virtud de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial "El Comercio".

6. El Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2050-O de 11 de agosto de 2022, informó:

"En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-2556-O, de 02 de agosto de 2022, mediante el cual el responsable de la Unidad de Territoria y Vivienda - Administración Eloy Alfaro informa y solicita a esta Dirección:

[...] Al respecto me permito adjuntar el levantamiento topográfica del inmueble con los linderos correspondientes que se incluirán en el Convenio de Uso solicitado por la Liga El Comercio, la misma que se encuentra delimitada con los linderos señaladas a continuación.

Es necesaria establecer que el Convenio se la realizará en forma parcial, por el 28,82 % del área real que consta en la cédula catastral, es decir 3.186,19 mts2 con los siguientes linderos:

Norte: En 44.94 con la calle S25A  
Sur: En 44.02 con calle S25C  
Este: En 72.46 con la calle Oe3C  
Oeste: En 70.10 con propiedad municipal.

Área Total predio según la cédula catastral es de 11.055,79 mts2, la superficie a incluir en el Convenio de Uso es de 3.186,19 mts2, dejando libre el área ubicada en el lindero norte, el parque ubicado en el lindero occidental.

En virtud de lo expuesto solicito muy comedidamente, rectificar el informe técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1182, de fecha 18 de mayo de 2022, según las observaciones señaladas en los párrafos anteriores."

[...] la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1760 de 08 de agosto de 2022, correspondiente al Bien Inmueble con predio No. 317988 de clave catastral No. 31506-01-004, registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente y se emite criterio técnico Favorable en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente. Se dejan insubsistentes los Informes Técnicos Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1182, de fecha 18 de mayo de 2022 y STHV-DMC-UCE-2022-524 de fecha 13 de abril del 2022."



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3916-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

7. El Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1760 de 08 de agosto de 2022 de la Dirección Metropolitana de Catastro, que contiene los datos técnicos del predio 317988, establece que el área parcial solicitada es de 3.186,19 m<sup>2</sup>, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle S25A en 44.94 m; Sur: Calle S25C en 44.02 m; Este: Calle Oe3E en 72.46; y Oeste: Con Propiedad Municipal en 70.10.

8. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2256-O de 14 de septiembre de 2022, la Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás, Administradora de la Zonal Eloy Alfaro, manifestó:

*"En base a la normativa establecida para el efecto; y, de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso, de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito."*

9. Mediante Informe Técnico No. DGT-UTV-015 de 13 de septiembre de 2022, el Arq. Juan Manosalvas, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, en lo pertinente indicó:

**"DATOS ESPECIFICOS:**

Uso Destinado	Recreación y Deporte	Área de escritura (IRM)	11055.79 m <sup>2</sup>
Fecha inspección	27/08/2022	Estado del predio	1.- Excelente X 2.- Bueno 3.- Regular 4.- Malo

**DÍA DE LA INSPECCIÓN AL PREDIO**

Para dar atención a lo solicitado, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro procedió a realizar la inspección técnica visual respectiva el día 27 de agosto de 2022.

El predio N° 317988, se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Solanda, barrio Santa (sic) El Comercio, entre las calles: Oe3F, Oe3H, Oe3J, Oe3D y S25F, S25F, S25A y S25C.

El área solicitada en Convenio corresponde a Recreación y deporte y las instalaciones se encuentran en buen estado, la superficie solicitada en convenio es de 3186.19 m<sup>2</sup>, y la entrega es en forma parcial, correspondiéndole el 28.81 %, es necesario poner en su conocimiento existen otros espacios recreativos abiertos, que brindan servicio a la comunidad, los que no formaran parte del Convenio.

**CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO**

Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del predio N° 317988 son:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3916-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Calle S25A	44.94	m
Lindero Sur	Calle S25C	44.02	m
Lindero Este	Calle OE3C	72.46	m
Lindero Oeste	Propiedad Municipal	70.10	m
Superficie	Área	3186.19	M2

#### ESTADO DEL PREDIO

Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 317988, se puede indicar lo siguiente:

- El predio es de propiedad del Municipio de Quito
- El área solicitada bajo convenio forma parte del área recreativa del barrio
- El área solicitada en convenio es de 3186.19 m<sup>2</sup>
- El estado general de las instalaciones solicitadas en convenio es BUENO

#### CONCLUSIONES

La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio de propiedad municipal en **FORMA PARCIAL**, con una superficie de 3186.19 m<sup>2</sup> del predio N° 317988, que corresponde al 28.81% de la totalidad del inmueble."

10. La Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Informe Social No. DGPD-08-2022 de 23 de febrero de 2022, suscrito por la señora Andrea Alvarado y Diego Tituaña, en la parte pertinente manifestó:

"De la inspección realizada en la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda", se concluye que la relación entre la dirigencia barrial y la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda", no es amena razón por la cual, se realizó una entrevista aleatoria a moradores del sector para tener una visión neutral y equitativa que permita realizar un criterio que beneficie a la comunidad y no este segmentado a ninguna de las dos dirigencias. El resultado de las mismas es la inconformidad de la forma de administrar del señor José Landázuri de todas las áreas que comprende al parque y que no permite el acceso al mismo tomándose atribuciones como dueño.

Por lo antes expuesto se procede a emitir un Informe social favorable para que se continúe con el trámite correspondiente, siempre y cuando la Ley y las Ordenanzas Municipales así lo permitan"

11. El Abg. Gabriel Mier Mora, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Informe Legal No. 298-DJ-2022 de 14 de septiembre de 2022, en su parte pertinente dice:

#### "3.- ANÁLISIS:

De acuerdo a los antecedentes expuestos, se evidencia que el predio No. 317988, es de propiedad municipal y se encuentra ubicado en la Administración Zonal Eloy Alfaro, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Metropolitana de Catastro, así como los demás informes técnicos determinados en el Código Municipal, por lo que se ha observado el procedimiento establecido en dicho instrumento y una vez aprobado por el Concejo Metropolitano, le corresponde a esta administración zonal suscribir el convenio respectivo.

La Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda, es filial de la Asociación de Ligas de Fútbol de



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3916-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

"Quito". Por su naturaleza, es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 0087 de 17 de febrero del 2016, emitido por el Ministerio del Deporte, reconocida dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Mediante Oficio No. SD-DAD-2021-0778-OF de 13 de abril del 2021, emitido por el Abg. José Eduardo Monge Simbaña, Director de Asuntos Deportivos de la Secretaría del Deporte, se señala que con fecha y bajo registro No. 13-04-2021-0267-SECRETARÍA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio de la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda", entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 0087 de 17 de febrero de 2016.

Además, se indica que el Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 29 de enero de 2021, para el periodo de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 29 de enero de 2021, hasta el 29 de enero de 2025, según el tiempo estipulado en el artículo 28 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra presidido por el señor SISALEMA LÓPEZ WIMPER EDUARDO, razón por la cual se han observado los requisitos y procedimientos prescritos en el régimen jurídico aplicable.

#### 4.- CONCLUSIÓN:

Con sustento en todo lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica emite INFORME LEGAL FAVORABLE para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso PARCIAL con la Liga Deportiva Barrial "EL COMERCIO DE SOLANDA".

#### Fundamentos jurídicos

1. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7, establece que es competencia de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.
2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8, numeral 6, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde reglamentar el uso de los bienes de dominio público.
3. El artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina:

*"La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales. Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se registrará por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.*

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador"

4. La Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, que contiene la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 3535, establece que las organizaciones



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3916-O ✓

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

5. El artículo 3538, del citado cuerpo legal, establece que al Concejo Metropolitano le corresponde la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, la Administración Zonal correspondiente, la responsable de suscribir el convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

6. El artículo 3546, ibidem, dispone que el plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, no podrá exceder de 10 años, el cual podrá ser renovado o no, según el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

#### Análisis y criterio jurídico

De los documentos que constan en el expediente se establece que (i) en el predio de propiedad municipal No. 317988, con clave catastral No. 31506-01-004, ubicado en el Barrio/Sector El Comercio, Parroquia Solanda, se encuentran construidos y funcionando instalaciones y escenarios deportivos, los mismos que son requeridos en Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, por la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda; (ii) sobre el predio requerido el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no tiene planificado la realización de ninguna obra; y (iii) la organización deportiva barrial solicitante, se encuentra legalmente constituida.

En este contexto, con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competencia del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 3538 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 317988, con clave catastral No. 31506-01-004, ubicado en el Barrio/Sector El Comercio, Parroquia Solanda, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2050-O de 11 de agosto de 2022.

Cabe señalar que el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana, expuesto en este informe se refiere a los aspectos jurídicos correspondientes en razón de su competencia. En cuanto al contenido y los aspectos de orden técnico, son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generan.

Con relación al proyecto de convenio que adjunta bajo su responsabilidad la Administración Zonal Eloy Alfaro, quien va a ser la suscriptor del mismo, me permito realizar las siguientes observaciones:



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3916-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

- a) Se debería establecer como clausula segunda la de "Antecedentes", en la que además se debería (i) señalar la razón de propiedad del predio No. 317988. Cabe señalar que la razón de propiedad la determinó la DMGBI.
- b) En la cláusula cuarta (objeto del convenio), se debería realizar una redacción clara del objeto del convenio, estableciendo, además que la entrega del predio es de forma parcial, considerando para el efecto la resolución del Concejo Metropolitano, que aprueba la suscripción del convenio de administración y uso de escenarios deportivos de propiedad municipal.
- c) En la cláusula séptima (del plazo), se debería (i) redactar y determinar el plazo para el cual se suscribe el convenio, en consideración al artículo 3546 de la Codificación del Código Municipal; y, (ii) precisar que el plazo puede ser renovado, según el buen uso y mantenimiento del área, las condiciones del convenio y el trámite previsto en el Código Municipal. Esto para cumplir con lo previsto en el artículo 3546 de la Codificación del Código Municipal que dispone: "*El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo.*".
- d) Se debería establecer una clausula referente al pago de los servicios básicos, y a cargo de quien estarán los mismos.
- e) En la cláusula décima segunda (relación laboral), se debería establecer que no existirá relación laboral con la Administración Zonal o la Municipalidad, por el personal contratado por la Liga Barrial El Comercio de Solanda.
- f) En la cláusula décima séptima (documentos habilitantes), primeramente se debería señalar la Resolución A089 de 8 de diciembre del 2020, en la que el Alcalde Metropolitano delega a las Administraciones Zonales, suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, los actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de su jurisdicción territorial; (ii) incluir el pedido de convenio realizado por la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda; (iii) incluir el nombramiento de la Administradora Zonal; (iv) incluir el nombramiento de la directiva de la Liga Barrial El Comercio de Solanda.
- g) Se debería incluir una cláusula de entrega del bien a los beneficiarios.
- h) En todo el contenido del proyecto revisar, mayúsculas y minúsculas, espacios y palabras mal escritas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio  
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -**  
**SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2256-O

Anexos:

- informe\_técnico\_nro.\_sthv-dmc-uce-2022-1760-signed-signed (1)-signed.pdf  
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2050-O-1 OFICIO DE CATASTRO CONCRITERIO FAVORABLE ACTUA.pdf  
- informe\_social dgpd 08-2022 informe social.pdf  
- GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0091-M OFICIO DE GESTION PARTICIPATIVA.pdf

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3916-O**

**Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022**

- DOCUMENTOS DE LA LIGA EL COMERCIO.pdf
- eedula\_catastral.pdf
- registro\_directorio\_el\_comercio.pdf
- pedido del barrio el comercio.pdf
- informe\_dmdr-afrcdu-073-2022\_(liga\_el\_comercio)-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01353-M oficio de la direccion de deportes favorable.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2708-O oficio de bienes favorable.pdf
- dimgbi-ati-2022-129-predio-317988-informe tecnico de bienes.pdf
- el\_comercio final.dwg
- Informe Tecnico n.-15 de liga EL COMERCIO final 1-signed.pdf
- GADDMQ-PM-2022-3617-D oficio de la procuraduria solicitando correcciones.pdf
- INFORME LEGAL 298 LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL COMERCIO-signed.pdf
- CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USD LIGA EL COMERCIO DE SOLANDA.docx
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0287-M.pdf
- DMDR-AFR-CDU-073-2022.pdf
- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2256-O.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2050-O.pdf

Copia:

Señora Doctora  
Veronica Elizabeth Caceres Barrera  
**Líderesa de Equipo**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -**  
**SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señor Abogado  
Carlos Patricio Guerrero Medina  
**Sustanciador**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -**  
**SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señora Ingeniera  
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo  
**Funcionario Directivo 10**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -**  
**SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señor  
David Alejandro Chiriboga Zumánaga  
**Servidor Municipal 4**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -**  
**SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO**

Señor Doctor  
Edison Xavier Yepes Vimeza  
**Líder de Equipo**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -**  
**SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carlos Patricio Guerrero Medina	cpgm	PM-SUE	2022-09-23	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	veeb	PM-SUE	2022-09-26	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-09-28	



Plumado digitalmente por:  
**PAUL ESTEBAN  
ROMERO OSORIO**





Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2256-O ✓

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022

**Asunto:** Expediente y borrador de Convenio con la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda". Predio No. 317988. Exp. PM. No. 2022-0176

Señor Magister  
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal  
**Procurador Metropolitano**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

La Administración Zonal Eloy Alfaro, luego de realizar las gestiones respectivas en la solicitud, recopilación y verificación de los informes técnicos de los diferentes órganos municipales, así como las observaciones remitidas mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3617-O, con la finalidad de que los mismos cumplan con lo dispuesto en el artículo 3537 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; considerando además que con Circular Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0049-C de 7 de julio de 2022, la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dispone la aplicación del "Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito", se solicitó la actualización de los informes técnicos respectivos dispuestos en la normativa para continuar con el trámite pertinente, al respecto la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Administración Zonal ha obtenido los siguientes documentos finales:

**Documentos Habilitantes:**

Mediante comunicación ingresada con el No. GADDMQ-DAF-UA-SG-2021-3598-E, la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda, solicitó el Convenio de Administración y Uso, del Complejo Deportivo, que se encuentran en el predio municipal No. 317988, ubicado en la calle Oe3F, Oe3J, Oe3H, Oe3J, Oe3D y S25F, S25A, S25C, barrio el Comercio, parroquia Sulanda, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Mediante Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0091-M de 10 de marzo del 2022, la Mgs. Andrea Katherine Alvarado Rodríguez, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo, remitió el Informe Social Favorable No. DGPD-08-2022 de 23 de febrero del 2022.

Mediante Oficio No. GADDMQ-DMGBI-2022-2708-O de 20 de julio del 2022, el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, remitió el Informe Técnico Favorable con código DMGBI-AT-2022-0129 de 20 de julio del 2022, para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda".

Mediante Memorando No. GADDMQ-SERD-2022-01353-M de 29 de julio del 2022, el Secretario de Educación y Recreación y Deporte, remitió el Informe Técnico Favorable No. DMDR-AFR-CDU-073-2022 de 27 de julio del 2022.

Mediante Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2050-O de 11 de agosto del 2022, el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial, remitió el Informe Técnico Favorable No. STHV-DMC-UCE-2022-1760 de 8 de agosto del 2022, para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso, con la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda.

Mediante memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0287-M de 14 de septiembre del 2022, el Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda, Responsable la Unidad de Territorio y Vivienda, remitió el Informe Técnico



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2256-O

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022

Favorable código DGT-UTV-015 de 13 de septiembre del 2022.

Informe Legal No. 298-DJ-2022 de 14 de septiembre del 2022, mediante el cual la Dirección de Asesoría Jurídica, emitió **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso, con la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda".

**Solicitud:**

En base a la normativa establecida para el efecto; y, de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso, de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás  
**ADMINISTRADORA ZONAL**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

**Referencias:**

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0287-M

**Anexos:**

- informe\_tecnico\_nro\_sthv-dmc-uce-2022-1760-signed-signed (1)-signed.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2050-O-1 OFICIO DE CATASTRO CONCRITERIO FAVORABLE ACTUA.pdf
- informc\_social dgpd 08-2022 informe social.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0091-M OFICIO DE GESTION PARTICIPATIVA.pdf
- DDCUMENTOS DE LA LIGA EL COMERCIO.pdf
- ccdufa\_catastral.pdf
- registro\_directorio\_el\_comercio.pdf
- pedido del barrio el comercio.pdf
- informe\_dmdr-afri-cdu-073-2022\_(liga\_el\_comercio)-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01353-M oficio de la direccion de deportes favorable.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2708-O oficio de bienes favorable.pdf
- dmgbi-ati-2022-129-predio-317988-informe tecnico de bienes.pdf
- el\_comercio final.dwg
- Informe Tecnico n.-15 de liga EL COMERCIO final I-signed.pdf
- GADDMQ-PM-2022-3617-O ofio de la procuraduria solicitando correcciones.pdf
- INFORME LEGAL 298 LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL COMERCIO-signed.pdf
- CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO LIGA EL COMERCIO DE SOLANDA.docx
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0287-M.pdf

**Copia:**

Señora  
Margarita Oñate Orozco  
Auxiliar de Servicios  
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELDY ALFARO - SECRETARÍA GENERAL



**Municipio  
de Quito**

3<sup>er</sup> Teniente y Jefe

**Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2256-O**

**Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022**

Señor Arquitecto  
Juan Francisco Manosalvas Rueda  
**Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

Señor Abogado  
Brayan Gabriel Mier Mora  
**Director de Asesoría Jurídica**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA**

Acción	Stela Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: OSCAR ALEXANDRO JUMBO JUMBO	oajj	AZEA-DJ	2022-09-14	
Aprobado por: Nataly Patricia Avilés Pastas	npap	AZEA-AZ	2022-09-14	



Firmado electrónicamente por:  
**NATALY PATRICIA  
AVILES PASTAS**





Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3617-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022

**Asunto:** Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 317988, a favor de la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda". Exp. PM. No. 2022-01768

Señora Abogada  
Lida Justinne García Arias  
**Administradora Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**  
En su Despacho

Señora Administradora Zonal:

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2155-O de 31 de agosto de 2022, reasignado al responsable de Procuraduría Metropolitana el 05 de septiembre de 2022, remite el expediente relacionado con el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, del predio No. 317988, a favor de la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda".

Analizada y verificada la documentación e informes constantes en el expediente antes referido, se advierte lo siguiente:

- (i) En el Informe Técnico No. DGT-UTV-015 de 30 de agosto de 2022, elaborado por la Unidad de Territorio Hábitat y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, existe inconsistencia respecto al porcentaje parcial del predio 317988, a entregarse en convenio de uso, puesto que, en parte del informe se establece que el porcentaje corresponde al 27.38%, y en otra señala que corresponde al 37.38%, porcentaje que deberá corregirse determinando cual es el correcto.
- (ii) En el mismo Informe Técnico No. DGT-UTV-015 de 30 de agosto de 2022, se establece que el área solicitada y que será entregada en convenio es de 3028,35 m<sup>2</sup>, sin embargo, revisada la ficha técnica de la Dirección Metropolitana de Catastro, se determina que el área parcial solicitada y a entregarse en convenio es de 3.186,19 m<sup>2</sup>, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle S25A en 44.94 m; Sur: Calle S25C en 44.02 m; Este: Calle Oe3E en 72.46; y Oeste: Con Propiedad Municipal en 70.10.
- (iii) Cabe señalar que en el proyecto de convenio se señala que la superficie que se entrega en convenio es de 3028,35, que como mencionamos anteriormente dista de lo determinado por la Dirección Metropolitana de Catastro.

Por lo expuesto, se devuelve el expediente del presente caso, a fin de que de forma urgente sean solventadas las observaciones advertidas por esta dependencia municipal.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio  
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -**  
**SUBPROCURADURÍA DE SUELO**



**Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2155-O**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2022**

**Asunto:** Expediente y borrador de Convenio con la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda, predio No. 317988

Señor Magíster  
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal  
**Procurador Metropolitano**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

La Administración Zonal Eloy Alfaro, luego de realizar las gestiones respectivas en la solicitud, recopilación y verificación de los informes técnicos de los diferentes órganos municipales, con la finalidad de que los mismos cumplan con lo dispuesto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, considerando además que con Circular Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0049-C de 7 de julio de 2022, la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dispone la aplicación del *"Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito"*, se solicitó la actualización de los informes técnicos respectivos dispuestos en la normativa para continuar con el trámite pertinente, al respecto la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Administración Zonal ha obtenido los siguientes documentos finales:

**Documentos Habilitantes:**

Mediante comunicación ingresada con Nro. GADDMQ-DAF-UA-SG-2021-3598-E, la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda, solicitó el Convenio de Administración y Uso del Complejo Deportivo, que se encuentra en el predio municipal No. 317988, ubicado en la calle Oe3F, Oe3J, Oe3H, Oe3I, Oe3D y S25F, S25A, S25C, barrio el Comercio, parroquia Solanda, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0091-M de 10 de marzo de 2022, la Mgs. Andrea Katherine Alvarado Rodríguez, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo, remitió el Informe Social Favorable No. DGPD-08-2022 de 23 de febrero del 2022.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2708-O de 20 de julio de 2022, el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, remitió el Informe Técnico Favorable con código DMGBI-AT-2022-0129 de 20 de julio del 2022, para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01353-M de 29 de julio de 2022, el Secretario de Educación y Recreación y Deporte, remitió el Informe Técnico Favorable No. DMDR-AFR-CDU-073-2022 de 27 de julio del 2022.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2050-O de 11 de agosto de 2022, el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial, remitió el Informe Técnico



**Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2155-O**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2022**

Favorable No. STHV-DMC-UCE-2022-1760 de 8 de agosto del 2022, para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso con la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0265-M de 31 de agosto de 2022, el Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda, Responsable la Unidad de Territorio y Vivienda, remitió el Informe Técnico Favorable con código DGT-UTV-015 de 30 de agosto del 2022.

Informe Legal No. 270-DJ-2022 de 31 de agosto de 2022, mediante el cual la Dirección de Asesoría Jurídica, emitió INFORME LEGAL FAVORABLE para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso parcial, con la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda".

**Solicitud:**

Con base en la normativa establecida para el efecto; y, de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Lida Justinne García Arias  
**ADMINISTRADORA ZONAL**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0265-M

Anexos:

- informe\_técnico\_nro.\_sthv-dmc-uce-2022-1760-signed-signed (1)-signed.pdf
- el\_comercio\_final.dwg
- dmgbi-ati-2022-129-predio-317988-informe tecnico de bienes.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2708-O oficio de bienes favorable.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01353-M oficio de la direccion de deportes favorable.pdf
- informc\_dmdr-afri-cdu-073-2022\_(liga\_el\_comercio)-signed-signed-signed.pdf
- pedido del barrio el comercio.pdf
- registro\_directorio\_el\_comercio.pdf
- cedula\_catastral.pdf
- DOCUMENTOS DE LA LIGA EL COMERCIO.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0091-M OFICIO DE GESTION PARTICIPATIVA.pdf
- informe\_social dgpd 08-2022 informe social.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2050-D-1 OFICIO DE CATASTRO CONCRITERIO FAVORABLE ACTUA.pdf
- Informe Tecnico n.-15 de liga EL COMERCIO final-signed AUG 2022-signcd.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0265-M.pdf
- Informe Legal No. 270-DJ-2022 Liga El Comercio\_firmado.pdf
- borrador\_de\_convencio\_liga\_el\_comercio\_dc\_solanda.docx



38 Trámites recibidos

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2155-O

Quito, D.M., 31 de agosto de 2022

Copia:

Señora  
Margarita Oñate Orozco  
Auxiliar de Servicios  
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - SECRETARÍA GENERAL

Señor Arquitecto  
Juan Francisco Manosalvas Rueda  
Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda  
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Señor Abogado  
Brayan Gabriel Mier Mora  
Director de Asesoría Jurídica  
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Acción	Inicio (Relación de DTG)	Órgano de Asesoría	Fecha	Sumilla
Elaborado por: OSCAR ALEXANDRO JUMBO JUMBO	oajj	AZEA-DJ	2022-08-31	
Aprobado por: Lida Justinne García Arias	LJGA	AZEA-AZ	2022-08-31	



Firmado electrónicamente por:  
**LIDA JUSTINNE  
GARCIA ARIAS**





INFORME LEGAL N° 298-DJ-2022

- 1.- OBJETO TRÁMITE: CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
- 2.- SOLICITANTE: LIGA DEPORTIVA BARRIAL "EL COMERCIO DE SOLANDA"
- 3.- PROPIETARIO: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
- 4.- No. DE PREDIO: 317988
- 5.-CLAVE CATASTRAL: 31506 01 004
- 6.- PARROQUIA: SOLANDA
- 7.- BARRIO/URB.: EL COMERCIO
- 8.- FECHA: 14 de septiembre del 2022

Revisados los documentos constantes en el Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0287-M, de 14 de septiembre del 2022, mediante el cual el Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda, Responsable la Unidad de Territorio y Vivienda, remitió el Informe Técnico Favorable, respecto a la factibilidad de realizar el Convenio de Administración y Uso Múltiple, con la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda, se desprende lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

Mediante comunicación ingresada con el No. GADDMQ-DAF-UA-SG-2021-3598-E, la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda, solicitó el Convenio de Administración y Uso, del Complejo Deportivo, que se encuentran en el predio municipal No. 317988, ubicado en la calle Oe3F, Oe3J, Oe3H, Oe3J, Oe3D y S25F, S25A, S25C, barrio el Comercio, parroquia Solanda, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Mediante memorando No. GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0091-M de 10 de marzo del 2022, la Mgs. Andrea Katherine Alvarado Rodríguez, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo, remitió el Informe Social Favorable No. DGPD-08-2022 de 23 de febrero del 2022.

Mediante Oficio No. GADDMQ-DMGBI-2022-2708-O de 20 de julio del 2022, el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, remitió el Informe Técnico Favorable, con código DMGBI-AT-2022-0129 de 20 de julio del 2022, para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda".

Mediante memorando No. GADDMQ-SERD-2022-01353-M de 29 de julio del 2022, el Secretario de Educación y Recreación y Deporte, remitió el Informe Técnico Favorable No. DMDR-AFR-CDU-073-2022 de 27 de julio del 2022.

Mediante oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2050-O de 11 de agosto del 2022, el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial, remitió el Informe Técnico Favorable No. STHV-DMC-UCE-2022-1760 de 08 de agosto del 2022, para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso con la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda.

Mediante memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0287-M de 14 de septiembre del 2022, el Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda, Responsable la Unidad



de Territorio y Vivienda, remitió el Informe Técnico Favorable, código DGT-UTV-015 de 13 de septiembre del 2022.

## **2.- BASE LEGAL:**

### **2.1 Constitución de la República del Ecuador:**

El artículo 226, manda: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

El artículo 229, dispone: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)".

El artículo 233 determina: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)".

### **2.2 Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, COOTAD:**

El artículo 417 señala "*Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:*

- a) *Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) *Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*
- c) *Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);*
- d) *Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*
- e) *Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;*
- f) *Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;*
- g) *Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,*
- h) *Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público.*



*Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”.*

El artículo 416 señala: *“Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.*

*Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”.*

### **2.3 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:**

**Artículo 3531.- Objeto.-** El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos.

**Artículo 3532.- Ámbito de aplicación.-** El presente Capítulo rige en el Distrito Metropolitano de Quito para la suscripción de los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen.

**Artículo 3535.- Facultad.-** Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

**Artículo 3536.- Requisitos.-** Los requisitos que la Organización beneficiaria del Convenio deberá presentar son:

1. Solicitud suscrita por el representante legal del interesado mediante oficio presentado a la respectiva Administración Zonal, determinando las áreas deportivas y anexas al ámbito deportivo que solicita.
2. Copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la Organización está legalmente constituida.
3. Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de Uso está en funciones y es reconocida por el correspondiente órgano regulador.
4. Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal de la organización.
5. En el caso de renovación, además de los 4 requisitos anteriores, se deberá presentar, certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal, y estar al día en el pago de servicios básicos o copia del convenio de pago suscrito.
6. Copia del estatuto de la organización.

**Artículo 3538.- Plazos del procedimiento.-** La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de



la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.

Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano no podrán exceder de 90 días.

En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento establecidos en la presente normativa, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.

La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente.

**Artículo 3546.- Plazo.-** El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo.

#### **2.4.- Resolución de Alcaldía No. A0009 de 23 de agosto de 2013:**

Mediante la cual se dispone la aplicación obligatoria de la Guía de Regulación del Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Distrito Metropolitano de Quito.

#### **2.5.- Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002:**

El artículo 5, señala: *"De los Informes de la Administración Zonal: La Administración Zonal correspondiente, tendrá un plazo máximo de 60 días calendario, contados desde la recepción de la solicitud realizada por la organización deportiva, para presentar el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Espacios Deportivos de Propiedad Municipal a la Procuraduría Metropolitana, para que esta emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano; adjuntando los informes señalados en Art. IV.6.35 del Código Municipal, y entre estos los que corresponde realizarlos a la propia administración, que son los siguientes: (...) b) Informe Legal: Contendrá el análisis sobre la competencia para la suscripción del convenio, la verificación del predio como propiedad municipal, la constatación de la existencia legal de la entidad beneficiaria y la aptitud legal del solicitante del convenio (...)"*.

### **3.- ANÁLISIS:**

De acuerdo a los antecedentes expuestos, se evidencia que el predio No. 317988, es de propiedad municipal y se encuentra ubicado en la Administración Zonal Eloy Alfaro, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Metropolitana de Catastro, así como los demás informes técnicos determinados en el Código Municipal, por lo que se ha observado el procedimiento establecido en dicho instrumento y una vez aprobado por el Concejo Metropolitano, le corresponde a esta administración zonal suscribir el convenio respectivo.



La Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda, es filial de la Asociación de Ligas de Microfútbol de "Quito". Por su naturaleza, es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 0087, de 17 de febrero del 2016, emitido por el Ministerio del Deporte, reconocida dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Mediante Oficio No. SD-DAD-2021-0778-OF de 13 de abril del 2021, emitido por el Abg. José Eduardo Monge Simbaña, Director de Asuntos Deportivos de la Secretaría del Deporte, se señala que con fecha y bajo registro No. 13-04-2021-0267- SECRETARÍA DEL DEPORTE-DA, queda registrado el Directorio de la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda", entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 0087 de 17 de febrero de 2016.

Además, se indica que el Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 29 de enero de 2022, para el periodo de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 29 de enero de 2021, hasta el 29 de enero de 2025, según el tiempo estipulado en el artículo 28 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra presidido por el señor SISALEMA LÓPEZ WIMPER EDUARDO, razón por la cual se han observado los requisitos y procedimientos prescritos en el régimen jurídico aplicable.

4.- CONCLUSIÓN:

Con sustento en todo lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso **PARCIAL** con la Liga Deportiva Barrial "EL COMERCIO DE SOLANDA".

El mérito y oportunidad de la suscripción y ejecución de la decisión que se tome en este caso será responsabilidad de las autoridades municipales competentes. La Dirección de Asesoría Jurídica únicamente se pronuncia sobre los aspectos procedimentales y legales con el propósito de facilitar elementos de opinión o juicio para la formación de la voluntad administrativa, por lo que se recuerda que el presente informe tiene un alcance estrictamente jurídico y el pronunciamiento que se emite se lo hace en función de las normas legales vigentes; razón por la cual, esta Dirección no efectúa un análisis de orden técnico, operativo ni financiero de la documentación remitida, por no corresponder a nuestras competencias.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**BRAYAN GABRIEL MIER**

Abg. Gabriel Mier Mora  
**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Abg. Oscar Jumbo	DJ	2022-09-14	



**Municipio  
de Quito**

30 Tinte

**Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01353-M**

**Quito, D.M., 29 de julio de 2022**

**PARA:** Sra. Abg. Lida Justinne García Arias  
**Administradora Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

**ASUNTO:** Informe técnico para convenio predio 317988 Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0191-O, mediante el cual solicita informe técnico para continuar con el trámite de Administración y Uso del predio municipal 317988, ubicado en el Pasaje 2 y Av. Solanda, parroquia Solanda; al respecto, adjunto al presente el Informe Técnico actualizado favorable con código DMDR-AFR-CDU-073-2022.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez  
**SECRETARIO**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0191-O

Anexos:

- Registro directorio El Comercio.pdf  
- informe\_dmdr-afr-cdu-073-2022\_(liga\_el\_comercio)-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Sr. Dr. Renzo Silverio Lombeida Terán  
**Director Metropolitano de Deporte y Recreación**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN**  
**METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN**



**Municipio  
de Quito**

**Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01353-M**

**Quito, D.M., 29 de julio de 2022**

Sr. Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda  
**Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Patricio Alexander Yaceiga Flores	payf	SERD-DMDR	2022-07-27	
Revisado por: Renzo Silverio Lombeida Terán	RSLT	SERD-DMDR	2022-07-29	
Aprobado por: Luis Alberto Calle Gutiérrez	lacg	SERD	2022-07-29	
Aprobado por: Renzo Silverio Lombeida Terán	RSLT	SERD-DMDR	2022-07-29	



Firmado electrónicamente por:  
**LUIS ALBERTO  
CALLE GUTIERREZ**



29 Viente y uno



Secretaría de <b>EDUCACIÓN</b> RECREACIÓN Y DEPORTE	<b>DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO</b>	<b>CODIGO:</b>
	ASUNTO: Administración y uso Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda	DMDR-AFR-CDU-073-2022

**1. ANTECEDENTES**

Mediante Oficio S/N, de fecha 14 de septiembre de 2020, el Sr. Wimper Sisalema López, en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda, solicitó a la Administración Zonal Eloy Alfaro la suscripción del Convenio de Administración y Uso.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0191-O, de fecha 21 de julio de 2022, la Unidad de Territorio y vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro solicitó el Informe Técnico con criterio favorable o desfavorable relacionado con el Convenio de Administración y Uso del predio de propiedad municipal 317988, ubicado en el Pasaje 2 y Av. Solanda, parroquia Solanda, utilizado por la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda.

**2. DESARROLLO DEL INFORME**

Con base al análisis de los documentos presentados se puede determinar lo siguiente:

1. Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda fue fundada el 18 de febrero de 2006 y es filial a la Asociación de Ligas de Microfútbol de Quito, organización matriz constituida de hecho. Por su naturaleza es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica mediante acuerdo ministerial No. 0087 del 17 de febrero de 2016, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Es una organización de derecho privado, legalmente y legítimamente constituida, reconocida dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional.
2. Su directorio lo encabezan el Sr. Wimper Eduardo Sisalema López como Presidente, Edison Wladimir Tacuri Paucar como Vicepresidente, Juan Carlos Castro Carrillo como Secretario y William Patricio Carvajal Eras como Tesorero. La directiva estará por un periodo de cuatro años, comprendido entre el 29 de enero de 2021 hasta el 29 de enero de 2025, fue registrada en la Secretaría del Deporte (ahora Ministerio del Deporte) el 13 de abril de 2021.
3. Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda está ubicada en el Pasaje 2 y Av. Solanda, parroquia Solanda, su número de predio es 317988 y cuenta con 40 equipos, con una participación aproximadamente de 1.250 deportistas en sus disciplinas deportivas como ecuvóley y microfútbol, en diferentes categorías: segunda, primera, máxima, femenino y máster 40. El predio referido es utilizado específicamente para los campeonatos de ecuvóley y microfútbol en el que intervienen todos los equipos filiales.



Imagen Mapa Predial 2022

4. Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Organiza anualmente campeonatos de ecuavóley y microfútbol en las diferentes categorías y sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 317988 cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.





5. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en el Pasaje 2 y Av. Solanda cuenta con cancha de microfútbol con graderío cubierto, cancha multiuso y camerinos.
6. La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19 no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas durante el año 2020 y 2021 en Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda.

### 3. CONCLUSIÓN

Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 317988, ubicado en el Pasaje 2 y Av. Solanda de la parroquia Solanda, en cumplimiento a lo dispuesto en el **CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ESO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, ibídem.

### 4. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Acción	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado por:	Lic. Patricio Yacelga Flores	Responsable de Proyectos	27-07-2022	 Firmado electrónicamente por: <b>PATRICIO ALEXANDER YACELGA FLORES</b>
Revisado por:	Ab. Gabriela Tacle Vaca	Responsable Equipo Legal	27-07-2022	 Firmado electrónicamente por: <b>MARIA GABRIELA</b>
Aprobado por:	Dr. Renzo Lombeida Terán	Director Metropolitano de Deporte y Retreación	27-07-2022	 Firmado electrónicamente por: <b>RENZO SILVERIO LOMBEIDA TERAN</b>



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2050-O

Quito, D.M., 11 de agosto de 2022

**Asunto:** Respuesta a Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-2556-O, Informe Técnico para el posible convenio de administración y uso del predio 317988 Liga Deportiva Barrial El Comercio, Solanda.

Señora Abogada  
Lida Justinne García Arias  
**Administradora Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-2556-O, de 02 de agosto de 2022, mediante el cual el responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda - Administración Eloy Alfaro informa y solicita a esta Dirección:

*"En atención al memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DJ-2022-0195-M de 01 agosto 2022, formulado por el Abg. Brayan Gabriel Mier Mora, en calidad de Director Jurídico, mediante el cual solicita se le informe si la entrega del predio es en forma total o parcial ya que en el Informe Técnico enviado por el Ing. Joselito Ortiz Carranza en calidad de Jefe de la Unidad de Catastro Especial, según Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1182, de fecha 18 de mayo de 2022, establece los linderos de la totalidad del predio del ubicado en las calles Oe3F, Oe3H, Oe3J, Oe3D y S25F, S25A y S25C, con clave catastral N.-31506-01-004, número de predio 317988, parroquia Solanda.*

*Al respecto me permito adjuntar el levantamiento topográfico del inmueble con los linderos correspondientes que se incluirán en el Convenio de Uso solicitado por la liga El Comercio, la misma que se encuentra delimitada con los linderos señalados a continuación.*

*Es necesario establecer que el Convenio se lo realizara en **forma parcial**, por el 28,82 % del área real que consta en la cédula catastral, es decir 3.186,19 mts2 con los siguientes linderos:*

*Norte: En 44.94 con la calle S25A  
Sur: En 44.02 con calle S25C  
Este: En 72.46 con la calle Oe3C  
Oeste: En 70.10 con propiedad municipal.*

*Área Total predio según la cédula catastral es de 11.055,79 mts2, la superficie a incluir en el Convenio de Uso es de 3.186,19 mts2, dejando libre el área ubicada en el lindero norte, el parque ubicado en el lindero occidental.*

*En virtud de lo expuesto solicito **muy comedidamente**, rectificar el informe técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1182, de fecha 18 de mayo de 2022, según las observaciones señaladas en los párrafos anteriores." (El énfasis me pertenece)*

Al respecto, le manifiesto:

**Marco Legal**



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2050-O

Quito, D.M., 11 de agosto de 2022

- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

Título III – Del Catastro Inmobiliario Ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito

Capítulo I, disposiciones generales, sección I, ámbito de aplicación, competencias, definición, finalidad, objetivos y clasificación de los bienes inmuebles

*“Artículo 2262.- Competencias. - la formación, el mantenimiento y la conservación del catastro inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de la Dirección Metropolitana de Catastro.”* (El énfasis me pertenece).

Capítulo III 42 De los Convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, sección I, generalidades.

*“Artículo 3499.- De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:*

1. *Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad. (...)*

*Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.”* (El énfasis me pertenece).

Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el **Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1760** de 08 de agosto de 2022, correspondiente al Bien Inmueble con predio No. 317988 de clave catastral No. 31506-01-004, registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente y se **emite criterio técnico Favorable** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

Se dejan insubsistentes los Informes Técnicos Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1182, de fecha 18 de mayo de 2022 y STHV-DMC-UCE-2022-524 de fecha 13 de abril del 2022.

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2050-O

Quito, D.M., 11 de agosto de 2022

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza

**JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 7  
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA  
DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0228-M

Anejos:

- SD-DAD-2021-0778-OF DIRECTIVA ACTUALIZADA 2021.pdf
- PLANO ESCANEADO DEL AREA VERDE COOP EL COMERCIO.pdf
- PLAAANO GENERAL DE LA CIUDADELA EL COMERCIO.pdf
- ORD OT-002-2021-PUOS-REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 210.pdf
- OFICIO BIENES SOLICITANDO CONVENIO DE USO LIGA EL COMERCIO.pdf
- informe\_tecnico\_n°\_dmc-uce-2021-524 LIGA EL COMERCIO.pdf
- informe\_técnico\_dmghi-2021-106.pdf
- informe\_social dgpd 08-2022 informe social.pdf
- INFORME DE REGULACION METROPOLITANA.pdf
- INF. TEC DIRECCION 008-2021 DE DEPORTES LIGA EL COMERCIO.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-0528-O.pdf
- GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00239-M OFICIO DIRECCION DEPORTES.pdf
- gaddmq-dmghi-2021-0786-o\_oficio\_direccion\_de\_bienes FAVORABLE.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2021-0221-M informe del levantamiento.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2021-0019-M INFORME DE PROYECTOS.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0091-M OFICIO DE GESTION PARTICIPATIVA.pdf
- escrituras donde se concede plazo ampliacion de plazo por obras.pdf
- el\_comercio final.dwg
- DOCUMENTOS DE LA LIGA EL COMERCIO.pdf
- cedula\_catastral.pdf
- registro\_directorio\_el\_comercio.pdf
- pedido del barrio el comercio.pdf
- ord-2266.pdf
- informe\_dmdr-afr-edu-073-2022\_(liga\_el\_comercio)-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01353-M oficio de la direccion de deportes favorable.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2708-O oficio de bienes favorable.pdf
- documentos\_de\_la\_liga directorio actualizado.pdf
- dmghi-ati-2022-129-predio-317988-informe tecnico de bienes.pdf
- informe\_dmdr-afr-edu-073-2022\_(liga\_el\_comercio)-signed-signed-signed.pdf
- Registro directorio El Comercio.pdf
- el\_comercio final.dwg
- GADDMQ-AZEA-DJ-2022-0195-M MEMORANDO DJ RESTIFICANDO EL OFICID DE CATASTRO LINDEROS.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0228-M.pdf
- el\_comercio\_DWG 08 2022-Model-signed-signed.pdf
- informe\_técnico\_nro.\_sthv-dme-uce-2022-1760-signed-signed (1)-signed.pdf

Copia:

Señora Arquitecta  
Laura Soraya Elena Velez Mora  
Asistente de la Unidad de Catastro Especial  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE  
CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL**



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2050-O

Quito, D.M., 11 de agosto de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jayan Israel Fuentes Manosalvas	jifm	STHV-DMC-UCE	2022-08-09	
Revisado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-08-09	
Revisado por: Jenny Karina Torres Lascano	jktl	STHV-DMC-UCE	2022-08-09	
Aprobado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-08-11	



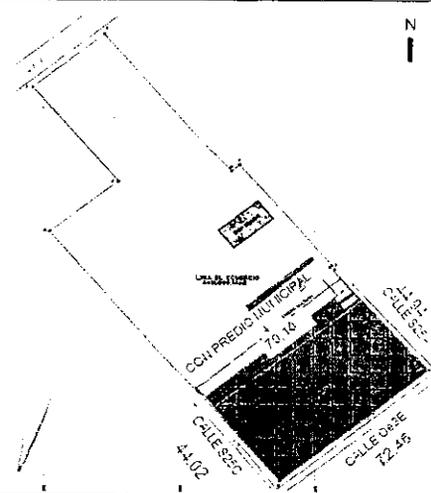
Firmado electrónicamente por:  
JOSELITO GEOVANNY  
ORTIZ CARRANZA



25 Vento y cmco

Nro. DE INFORME TECNICO: STHV-DMC-UCE-2022-1760

FECHA: 08 DE AGOSTO DE 2022

<b>1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA</b>		<b>4.- INFORMACIÓN GRÁFICA</b>																	
<b>1.1 - ÁREA DE TERRENO</b> ÁREA DE ESCRITURA (SIREC-Q) : 11.055,79 m2 ÁREA PARCIAL SOLICITADA : 3.186,19 m2		<b>4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA (FUENTE SIREC-Q)</b> 																	
<b>1.1 - IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS:</b> PROPIETARIO : MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CLAVE CATASTRAL REFERENCIAL : 31506-01-004 PREDIO : 317988 RAZÓN : ES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO POR SER AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO SEGÚN ESCRITURA PUBLICA DE AUTORIZACION DE LA ORDENANZA No. 2266 DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA EL COMERCIO, PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DTORGADA EL 22 DE MAYO DE 1985, ANTE EL NOTARIO DR MARCO ANTONIO VELA VASCO, HE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 20 DE JUNIO DE 1985.		<b>4.2.- VISTA ESTADO (CÉDULA CATASTRAL)</b> 																	
<b>1.2 - UBICACIÓN:</b> PARROQUIA : SOLANDA BARRIO/SECTOR : EL COMERCIO ZONA : ELOY ALFARO DIRECCIÓN : S25A - S/N		<b>4.3.- PLANO AREA DE TERRENO SOLICITADA (SEGÚN LEVANTAMIENTO PROPORCIONADO Y SIREC-Q):</b> 																	
<b>1.3 - LINDEROS DEL ÁREA PARCIAL DE TERRENO SOLICITADA:</b> <table border="1"> <tr> <td>NDRTE</td> <td>: CALLE S25A</td> <td>44,94</td> <td>m.</td> </tr> <tr> <td>SUR</td> <td>: CALLE S25C</td> <td>44,02</td> <td>m.</td> </tr> <tr> <td>ESTE</td> <td>: CALLE Oe3E</td> <td>72,46</td> <td>m.</td> </tr> <tr> <td>DESTE</td> <td>: CON PRECIO MUNICIPAL</td> <td>70,10</td> <td>m.</td> </tr> </table>		NDRTE	: CALLE S25A	44,94	m.	SUR	: CALLE S25C	44,02	m.	ESTE	: CALLE Oe3E	72,46	m.	DESTE	: CON PRECIO MUNICIPAL	70,10	m.		
NDRTE	: CALLE S25A	44,94	m.																
SUR	: CALLE S25C	44,02	m.																
ESTE	: CALLE Oe3E	72,46	m.																
DESTE	: CON PRECIO MUNICIPAL	70,10	m.																
<b>2.- OBSERVACIONES</b> Linderos y dimensiones conforme anexos al Memorando N° GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0228-M. Ubicación conforme número de predio y archivos (gráfico - alfanumérico) del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito: SIREC-Q a la fecha. La presente ficha se elabora en atención al requerimiento presentado por la Administración Zonal Eloy Alfaro mediante Memorando N° GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0228-M de 02 de agosto de 2022, conforme información adjunta. Razón del Bien Inmueble conforme Informe Técnico OMGBI-ATI-2022-129 emitido por la Dirección de Bienes Inmuebles. La entidad solicitante ha informado que la posible entrega del presente inmueble bajo la figura de Convenio de Administración y Uso se la realizará por una parte PARCIAL del mismo.																			
<b>3 - CRITERIO</b> Se emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.																			
<b>DATOS DEL TRÁMITE</b>																			
<b>TRÁMITE INGRESADO</b>																			
ENTIDAD SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA																
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO	MEMORANDO	GA00MQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0228-M	02/08/2022																
<b>RESPONSABILIDAD TÉCNICA</b>																			
 Arq. Jayan Fuentes M. Técnico Unidad Catastro Especial Elaborado por: En el ámbito de mis competencias.	 Arq. Jenny Torres. Responsable Unidad Catastro Especial Revisado por: En el ámbito de mis competencias.	 Ing. Geovanny Ortiz Jefe Unidad de Catastro Especial Aprobado por: En el ámbito de mis competencias.																	

29 Veinte y ocho



**Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0091-M**

**Quito, D.M., 10 de marzo de 2022**

**PARA:** Sr. Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda  
**Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

**ASUNTO:** Respuesta al Memorando Nro. Documento No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0334-M

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0334-M, informo que se realizó la inspección a las instalaciones de la Liga Deportiva Barrial El Comercio y se realizó el Informe social solicitado para continuar con el proceso correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Andrea Katherine Alvarado Rodriguez  
**DIRECTORA DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA**

Referencias:  
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0334-M

- Anexos:
- 2114.pdf
  - PLANO URB EL COMERCIO.pdf
  - OFICIO BIENES SOLICITANDO CONVENIO DE USO LIGA EL COMERCIO.pdf
  - informe\_tecnico\_nº\_dmc-ucc-2021-524 LIGA EL COMERCIO.pdf
  - informe\_técnico\_dmghi-2021-106.pdf
  - INFORME DE REGULACION METROPOLITANA.pdf
  - INF. TEC DIRECCION DE DEPORTES LIGA EL COMERCIO.pdf
  - GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-0528-O, DIRECCION DE CATASTRO.pdf
  - GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00239-M OFICIO DIRECCION DEPORTES.pdf
  - GADDMQ-DMGBI-2021-0786-O, OFICIO DIRECCION DE BIENES.pdf
  - GADDMQ-DMGBI-2021-0786-O, OFICIO DIRECCION DE BIENES.pdf
  - GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2021-0019-M INFORME DE PROYECTOS.pdf
  - DOCUMENTOS DE LA LIGA.pdf
  - DOCUMENTOS DE LA LIGA.pdf
  - CERTIFICADO REGISTRO DE LA PROPIEDAD.pdf
  - CEDULA CATASTRAL.pdf
  - Informe social\_Liga\_El Comercio-signed-signed.pdf

Copia:  
Sra. Monica Patricia Proaño Alomoto  
**Secretaria Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA**

Sr. Abg. Diego Ivan Tituaña Toca  
**Responsable Casa Somos Chiriyacu**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - CASA SOMOS**

**Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0091-M**

**Quito, D.M., 10 de marzo de 2022**

Acción	Stakeholder Responsable	Unidad Ejecutora	Fecha	Estado
Elaborado por: Diego Ivan Tituaña Toca	dit	AZEA-DGP-CS	2022-03-09	
Revisado por: Andrea Katherine Alvarado Rodriguez	AKAR	AZEA-DGP	2022-03-10	
Aprobado por: Andrea Katherine Alvarado Rodriguez	AKAR	AZEA-DGP	2022-03-10	



Firmado electrónicamente por:  
 ANDREA KATHERINE  
 ALVARADO RODRIGUEZ





**Informe social No. DGPD-08-2022**  
**Administración Zonal Eloy Alfaro**

**1. ANTECEDENTES**

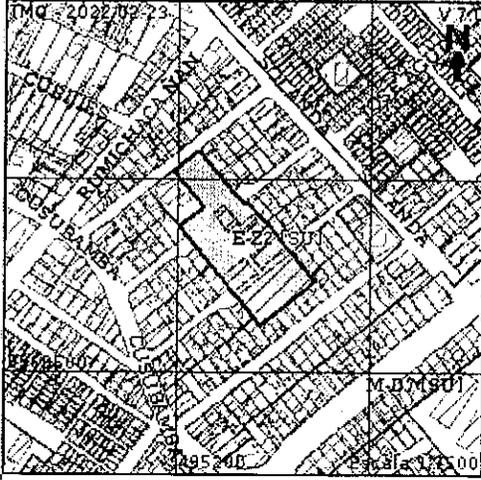
En atención al Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0334-M, mediante el cual se solicita el informe social para el Convenio de Administración y Uso del predio Municipal Nro. 317988 "instalaciones y cancha de fútbol", del predio de propiedad Municipal, CC: 31506-01-004, ubicado en la calles Oe3J, Oe3E, S25A, Oe3H, Oe3F, del barrio El Comercio.

**2. DATOS GENERALES**

**Fecha de inspección:** Viernes 17 de diciembre del 2021

**Responsable:** Diego Tituaña

IDENTIFICACIÓN	FOTOGRAFÍA
Clave Catastral: 31506-01-004 N° de predio: 317988 Uso del predio: Instalaciones y cancha de fútbol (graderío cubierto, camerinos)	 <div data-bbox="808 1489 1178 1579" style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Área solicitada en convenio de uso</p> </div>
<b>UBICACIÓN</b>	
Calles: Oe3J, Oe3E, S25A, Oe3H, Oe3F Barrio: El Comercio Parroquia: Solanda Zona: Eloy Alfaro	
<b>CARACTERÍSTICAS DEL BIEN INMUEBLE</b>	
El bien inmueble está compuesto por una cancha de indor fútbol de césped, camerinos, un graderío con su respectiva cubierta (visera), la casa comunal la cual se encuentra en perfecto estado y dispone de los servicios básicos (agua y luz eléctrica).	
<b>ESTADO ACTUAL DEL PREDIO</b>	
El bien inmueble visitado es un espacio comunal, el mismo que consta como predio municipal y que está catastrado en el archivo.	

PETICIONARIO	UBICACIÓN
Sr. Wimper Eduardo Sisalema López Presidente de la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda"	
<b>OBSERVACIONES</b> En la actualidad el predio municipal es utilizado por la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda", para actividades deportivas como el fútbol para todo público. Esta cancha en sus inicios era de tierra luego se adecuó con césped natural pero la colocación de este material no fue realizada de una manera adecuada ya que se observó que existen huecos en la cancha de fútbol.	

### 3. DATOS DEL SOLICITANTE

Datos generales	
<b>Nombre</b>	Sr. Wimper Eduardo Sisalema López C. I. 020155211-4 Presidente de la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda"
<b>Destino del predio</b>	Utilizar, organizar y planificar actividades deportivas, con actividades destinadas a este tipo de espacios en beneficio de la comunidad.
<b>Organización</b>	Deportiva
<b>Objetivo de la organización</b>	Estará orientada a ser utilizada para actividades deportivas, campeonatos de futbol.

### 4. TAREAS REALIZADAS

Se procedió a realizar la inspección el viernes 17 de diciembre de 2021, a las instalaciones de la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda", en la inspección efectuada se obtuvo información de moradores del sector, mismos que se identifican con la dirigencia barrial, entre estos moradores se

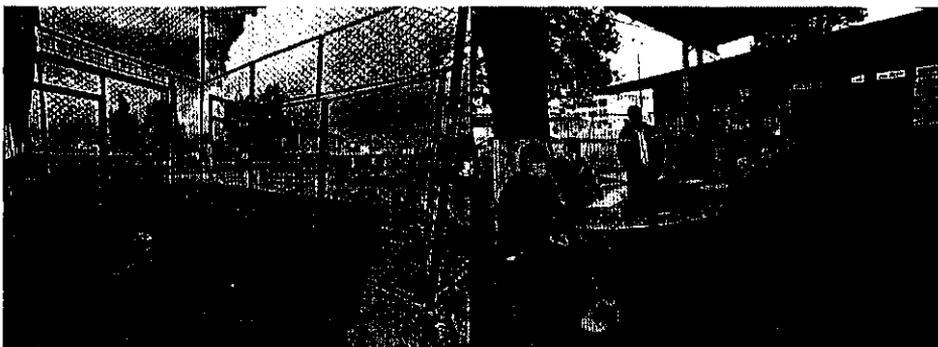


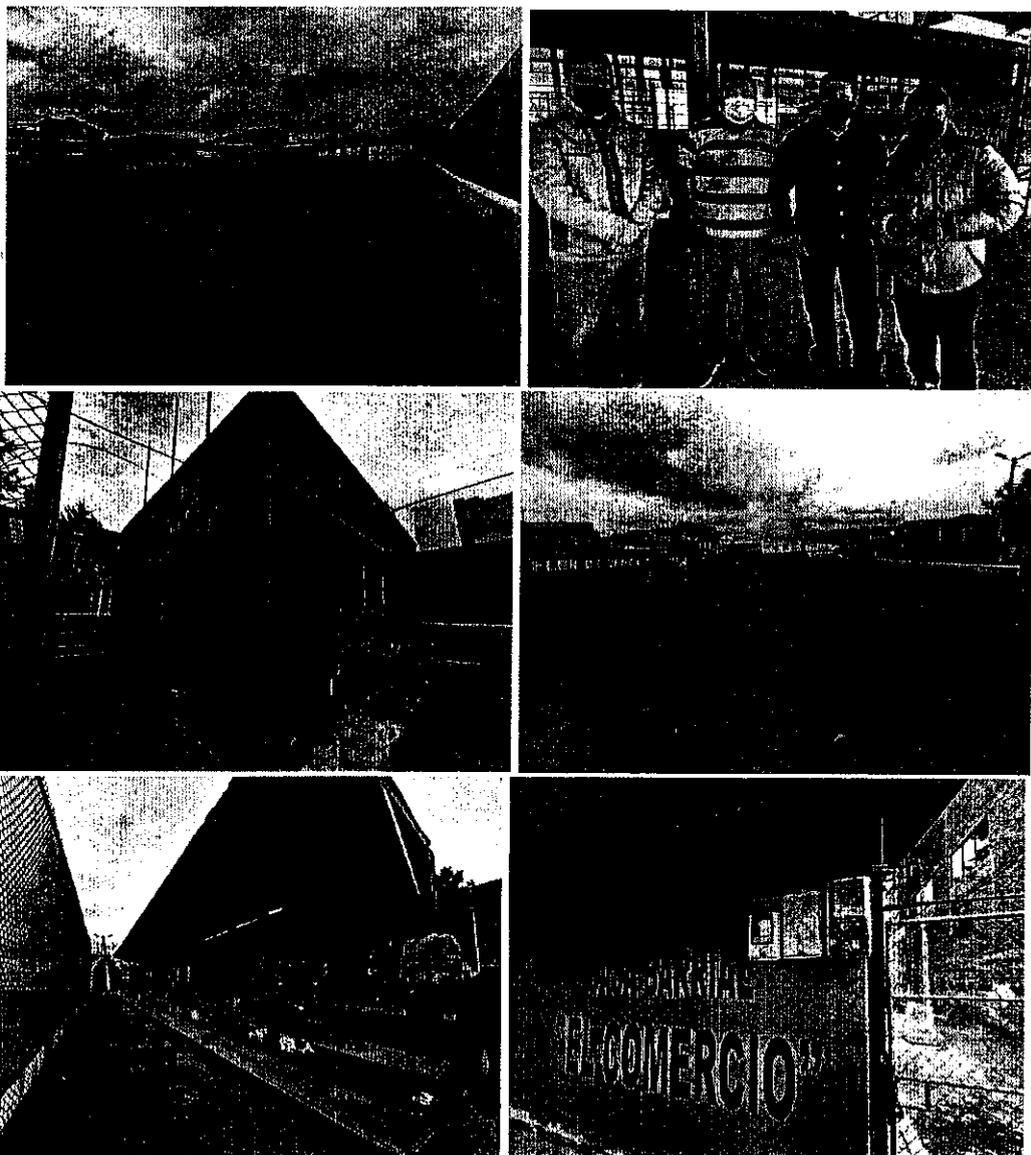
contó con la presencia de la secretaria de la dirigencia barrial, además de representantes de la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda".

A continuación se detalla la información obtenida por el grupo de personas antes mencionado:

- La señora Blanca Cevallos en calidad de secretaria supo manifestar su inconformidad frente a la petición por parte de la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda", pues ellos han trabajado para tener el parque que ahora tienen y no se puede entregar a personas que no son del barrio.
- El señor José Landázuri autodenominado "Coordinador del barrio", manifestó que la Liga trata de apropiarse de espacios que son de la dirigencia barrial, ya que el espacio denominado Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda" pertenece al barrio, argumentando que cada directiva que ha pasado se ha enfocado en dar mantenimiento a las instalaciones y mediante autogestión han logrado obtener mejoras en el espacio, como por ejemplo la colocación del césped natural en la cancha ya que anteriormente este espacio era de tierra. Además manifestó su desconcierto e indicó que la Liga no tiene derecho de crear un campeonato en ese espacio. Ante este criterio se procedió a informar y entregar la **Ordenanza municipal de espacios deportivos para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito**, en la cual se encuentra descrito que esta clase de espacios pueden ser solicitados por las Ligas deportivas legalmente conformadas.
- Los señores Carlos Landázuri, Ignacio Caiza y Andrés Rosero expresaron su inconformidad como moradores argumentando que la Liga solicita el uso de los espacios sin haber trabajado ni aportado con recursos para su creación y mantenimiento.
- Por parte de la dirigencia de la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda" se contó con la presencia del Sr. Juan Castro en calidad de secretario y los señores Cesar Guerrero y Byron Cevallos, vocales, quienes manifestaron que ellos trabajarán y realizarán autogestión para adecuar y mejorar el espacio solicitado, además de tener pleno conocimiento de los deberes y obligaciones que tiene al solicitar la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos, en beneficio de la comunidad.

## 5. RESPALDO FOTOGRÁFICO





## 6. OBSERVACIÓN

De la inspección realizada se pudo observar que existe una fuerte fricción por parte el señor José Landázuri, ya que se contrapone al uso de este espacio para cualquier actividad que se quiera realizar dentro de las instalaciones de la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda", evidenciándose que esta instalación se encuentra cerrada y con candado impidiendo el uso de cualquier morador.

21 Vent y Uno



### 7. CONCLUSIÓN

De la inspección realizada en la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda", se concluye que la relación entre la dirigencia barrial y la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda", no es amena razón por la cual, se realizó una entrevista aleatoria a moradores del sector para tener una visión neutral y equitativa que permita realizar un criterio que beneficie a la comunidad y no este segmentado a ninguna de las dos dirigencias. El resultado de las mismas es la inconformidad de la forma de administrar del señor José Landázuri de todas las áreas que comprende al parque y que no permite el acceso al mismo tomándose atribuciones como dueño.

Por lo antes expuesto se procede a emitir un **Informe social favorable** para que se continúe con el trámite correspondiente, siempre y cuando la Ley y las Ordenanzas Municipales así lo permitan.

ACCIÓN	NOMBRES	SIGLAS	FECHA	FIRMAS DE RESPONSABILIDAD
Elaborado por:	Diego Tituaña	DGPD	2022-02-23	 Firmado electrónicamente por: <b>DIEGO IVAN TITUANA</b>
Aprobado por	Andrea Alvarado	DGPD	2022-02-23	 Firmado electrónicamente por: <b>ANDREA KATHERINE ALVARADO RODRIGUEZ</b>

**Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0287-M**

**Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022**

**PARA:** Sr. Abg. Brayan Gabriel Mier Mora  
**Director de Asesoría Jurídica**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA**

**ASUNTO:** Se aclararán las inconsistencias del Informe Técnico DGT-UTV-015 , para Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 317988, a favor de la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda".Exp. PM. No. 2022-0176

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3617-O, de 09 de septiembre de 2022, mediante el cual el Mgs. Paul Esteban Romero Osorio, en calidad de SUBPROCURADOR DE ASESORIA DE USO Y OCUPACION DE SUELOS, PROCURADURIA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, para la suscripción del borrador de CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, solicita se aclaren las inconsistencias sobre la superficie a entregar en Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga El Comercio, de un inmueble ubicado en las calles Oe3J, Oe3H, Oe3F, S25A, Oe3H, Oe3F, Oe3E, con clave catastral N.-31506-01-004 predio 317988, parroquia Solanda, barrio El Comercio.

Para lo cual me permito enviar el informe técnico Nro. DGT-UTV-015, de 13 de septiembre de 2022, en el cual se emite criterio favorable para la suscripción del Convenio de Administración y Uso , informe en el cual se han solucionado las inconsistencias que se presentaron, para que se continúe con el proceso mencionado.

Para su conocimiento se remite la documentación, para que se aclare la superficie a entregar en forma parcial en el borrador del Convenio, y se remita a la Procuraduría Metropolitana.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

Referencias:

- GADDMQ-PM-2022-3617-O

Anexos:

- informe\_técnico\_nro\_sthv-dmc-uce-2022-1760-signed-signed (1)-signed.pdf
- el\_comercio\_final.dwg
- dimgbi-ati-2022-129-predio-317988-informe tecnico de bienes.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2708-O oficio de bienes favorable.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01353-M oficio de la direeion de deportes favorable.pdf
- informe\_dmdr-aftr-cdu-073-2022\_(liga\_el\_comercio)-signed-signed-signed.pdf
- pedido del banio el comercio.pdf
- registro\_directorio\_el\_comercio.pdf
- cedula\_catastral.pdf



Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0287-M

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022

- DOCUMENTOS DE LA LIGA EL COMERCIO.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0091-M OFICIO DE GESTION PARTICIPATIVA.pdf
- informe\_social dgpd 08-2022 informe social.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2050-O-1 OFICIO DE CATASTRO CONCRITERIO FAVORABLE ACTUA.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0265-M.pdf
- Informe Legal No. 270-DJ-2022 Liga El Comercio\_firmado.pdf
- borrador\_de\_convenio\_liga\_el\_comercio\_de\_solanda.docx
- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2155-O.pdf
- Informe Tecnico n.-15 de liga EL COMERCIO final 1-signed.pdf

Copia:

Sr. Arq. Marco Vinicio Galarza Palacios  
Especialista Territorio y Vivienda

ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Acción	Signatario	Sistema	Fecha	Señilla
Elaborado por: Marco Vinicio Galarza Palacios	mvgp	AZEA-DGT-UTV	2022-09-13	
Revisado por: Juan Francisco Manosalvas Rueda	jfir	AZEA-DGT-UTV	2022-09-14	
Aprobado por: Juan Francisco Manosalvas Rueda	jfir	AZEA-DGT-UTV	2022-09-14	



Firmado electrónicamente por:  
JUAN FRANCISCO  
MANOSALVAS RUEOA



19 de v. 2024



Municipio de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

DGT-UTV-015

INFORME TÉCNICO N° DGT-UTV-015 POR LA UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA, DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

FECHA: 13-09-2022

LIGA BARRIAL: EL COMERCIO

DATOS GENERALES			
Objetivo del Informe	Elaborar un informe técnico del predio municipal N° 317988, para definir su aptitud técnica para la suscripción de un convenio para la administración y uso de las instalaciones, escenarios deportivos.		
Antecedentes:	Mediante Oficio S/N, ingresado a la Administración Zonal Eloy Alfaro, el presidente de la Liga Deportiva Barrial El Comercio, SR. WIMPER SISALEMA LOPEZ, con C.I. 0201552114, solicitó la suscripción de un convenio de administración y uso de las instalaciones, escenarios deportivos del predio municipal N° 317988, de propiedad municipal a favor de la Liga Barrial El Comercio		
Propietario según sistema catastral:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		
Parroquia	Solanda	Predio	317988
Barrio	El Comercio	Clave Catastral	31506-01-004

DATOS ESPECÍFICOS

Dirección: Calle Principal: OE3F

Ubicación





Municipio  
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD  
TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

DGT-UTV-015

Uso Destinado	Recreación y Deporte	Área de escritura (IRM):	11055.79 m2
Fecha inspección:	27/08/2022	Estado del predio	1.- Excelente <input type="checkbox"/> 2.- Bueno <input checked="" type="checkbox"/> 3.- Regular <input type="checkbox"/> 4.- Malo <input type="checkbox"/>

**DÍA DE LA INSPECCIÓN AL PREDIO**

Para dar atención a lo solicitado, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro procedió a realizar la inspección técnica visual respectiva el día 27 de agosto de 2022

El predio N° 317988, se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Solanda, barrio Santa El Comercio, entre las calles: Oe3F, Oe3H, Oe3J, Oe3D y S25F, S25F, S25A y S25C.

El área solicitada en Convenio corresponde a Recreación y Deporte y las instalaciones se encuentran en buen estado, la superficie solicitada en convenio es de 3186.19 m2, y la entrega es en forma **parcial**, correspondiéndole el 28.81 %, es necesario poner en su conocimiento existen otros espacios recreativos abiertos, que brindan servicio a la comunidad, los que no formaran parte del Convenio.

**CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO**

Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del predio N° 188985 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Calle S25A	44.94	m
Lindero Sur	Calle S25C	44.02	m
Lindero Este	Calle OE3C	72.46	m
Lindero Oeste	Propiedad Municipal	70.10	m
Superficie	Área	3186.19	<b>m2</b>

**ESTADO DEL PREDIO**

Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 317988, se puede indicar lo siguiente:

- El predio es de propiedad del Municipio de Quito
- El área solicitada bajo convenio forma parte del área recreativa del barrio
- El área solicitada en convenio es de 3186.19 m2
- El estado general de las instalaciones solicitadas en convenio es BUENO



Municipio de Quito

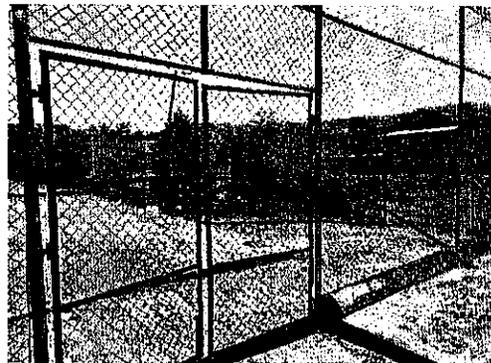
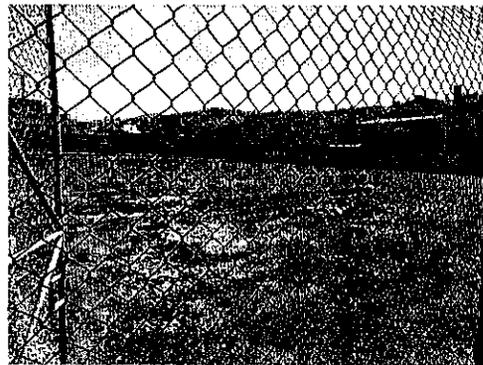
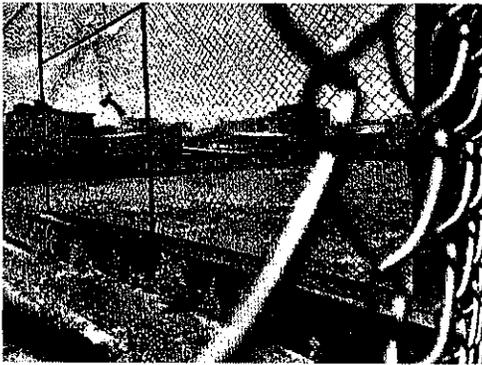
ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

DGT-UTV-015

FOTOGRAFIAS



CONCLUSIONES

La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO **FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio de propiedad municipal en FORMA PARCIAL, con una superficie de **3186.19 m2** del predio N° 317988, que corresponde al 28.81 % de la totalidad del inmueble.

ANEXOS

- Informe de Regulación Metropolitana IRM (consulta)
- Levantamiento Topográfico.
- Informes técnicos de entidades municipales o gubernamentales, de acuerdo a la casuística del predio.



**Municipio  
de Quito**

**ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD  
TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA**

**INFORME DE TERRITORIO DE LA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL**

**CODIGO:**

**DGT-UTV-015**

<b>TECNICO RESPONSABLE</b>				
<b>ACCIÓN</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>FIRMA</b>
<b>Elaborado por:</b>	<b>Arq. Marco Galarza</b>	<b>Especialista Territorio y Vivienda</b>	<b>13-09-2022</b>	 <small>Firmado Electrónicamente</small> <b>MARCO VINICIO GALARZA PALACIOS</b>
<b>Revisado Y Aprobado por:</b>	<b>Arq. Juan Manosalvas</b>	<b>Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda</b>	<b>13-09-2022</b>	

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2708-O

Quito, D.M., 20 de julio de 2022

Asunto: Informe de titularidad y categoría convenio Liga El Comercio.

Señora Abogada  
Lida Justinne García Arias  
Administradora Zonal  
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO  
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, me dirijo a usted Señora Administrador, en atención al oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1663-O, en el que solicita:

*"(...) en el ámbito de sus competencias, actualizar el Informe Nro. DMGBI-AT-2021-106, adjunto al Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0786-O, según las observaciones señaladas por la Dirección Jurídica de esta Administración Zonal. (...)".*

Al respecto me permito remitir el informe No.DMGBI-ATI-2022-0129 de titularidad y categoría del bien inmueble signado con el predio No. 317988, mediante el cual se concluye lo siguiente:

*"El predio No. 317988 con clave catastral 31506 01 004, es propiedad del Municipio del Distrito Metropolitana de Quito por ser área verde y equipamiento según la escritura pública de autorización de la ordenanza No. 2266 de la COOPERATIVA DE VIVIENDA EL COMERCIO, protocolizada mediante escritura pública otorgada el 22 de mayo de 1985, he inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de junio de 1985"*

En virtud de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de Liga Deportiva Barrial "El Comercio".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz  
DIRECTOR METROPOLITANO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Referencias:  
- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1663-O

Anexos:  
- 2114.pdf  
- PLANO URB EL COMERCIO.pdf  
- OFICIO BIENES SOLICITANDO CONVENIO DE USO LIGA EL COMERCIO.pdf  
- informe\_tecnico\_n°\_dmc-uce-2021-524 LIGA EL COMERCIO.pdf  
- informe\_técnico\_dmgbi-2021-106.pdf  
- INFORME DE REGULACION METROPOLITANA.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2708-O

Quito, D.M., 20 de julio de 2022

- INF. TEC DIRECCION DE DEPORTES LIGA EL COMERCIO.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-0528-O, DIRECCION DE CATASTRO.pdf
- GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00239-M OFICIO DIRECCION DEPORTES.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2021-0786-O, OFICIO DIRECCION DE BIENES.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2021-0786-O, OFICIO DIRECCION DE BIENES.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2021-0019-M INFORME DE PROYECTOS.pdf
- DOCUMENTOS DE LA LIGA.pdf
- DOCUMENTOS DE LA LIGA.pdf
- CERTIFICADO REGISTRO DE LA PROPIEDAD.pdf
- CEDULA CATASTRAL.pdf
- Informe social\_Liga\_El Comercio-signed-signed.pdf
- SD-DAD-2021-0778-OF DIRECTIVA ACTUALIZADA 2021.pdf
- PLANO ESCANEADO DEL AREA VERDE COOP EL COMERCIO.pdf
- OFICIO BIENES SOLICITANDO CONVENIO DE USO LIGA EL COMERCIO.pdf
- informe\_social dgpd 08-2022 informe social.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2021-0221-M informe del levantamiento.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0091-M OFICIO DE GESTION PARTICIPATIVA.pdf
- el\_comercio final.dwg
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1310-O informe favorable de catastro.pdf
- DMGBI-ATI-2022-129-PREDIO-317988-signed-signed.pdf
- 13517 - 00796 - PROPIEDAD - 1985.pdf
- ORD-2266.pdf

Copia:

Señor Arquitecto  
 Julio Andre Brito Almeida  
 Servidor Municipal 12  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA**

Señora  
 Janneth Patricia Cañas Pavon  
 Servidor Municipal 7  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**

Elaborado por:	Identificación	Organismo	Fecha	Estado
Elaborado por: Julio Andre Brito Almeida	jb	DMGBI-AT	2022-07-20	
Revisado por: Daniela Alejandra Duque Cifuentes	dd	DMGBI-AT	2022-07-20	
Aprobado por: Carlos Andrés Yépez Díaz	cy	DMGBI	2022-07-20	



Firmado electrónicamente por:  
**CARLOS ANDRES  
 YEPEZ DIAZ**



16 Dic 2022

<b>Por un</b> <b>Quito</b> <b>Digno</b>	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	<b>CODIGO:</b> DMGBI-ATI-2022-129
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	

<b>1. DATOS</b>	
<b>No. TRÁMITE SITRA:</b>	GADDMQ-AZEA-2022-1663-O
<b>SOLICITANTE:</b>	Abg. Lida Justinne García Arias ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
<b>TIPO DE TRÁMITE:</b>	Informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble
<b>ASUNTO:</b>	Observaciones al expediente de convenio con la Liga El Comercio.
<b>2. ANTECEDENTES</b>	

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-2022-1663-O, donde la Administración Zonal Eloy Alfaro, solicita:

*"(...) se solicita muy comedidamente en el ámbito de sus competencias, actualizar el Informe Nro. DMGBI-AT-2021-106, adjunto al Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0786-O, según las observaciones señaladas por la Dirección Jurídica de esta Administración Zonal. (...)"*

**3. DESARROLLO DEL INFORME**

**3.1 DATOS TÉCNICOS**

**DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO**

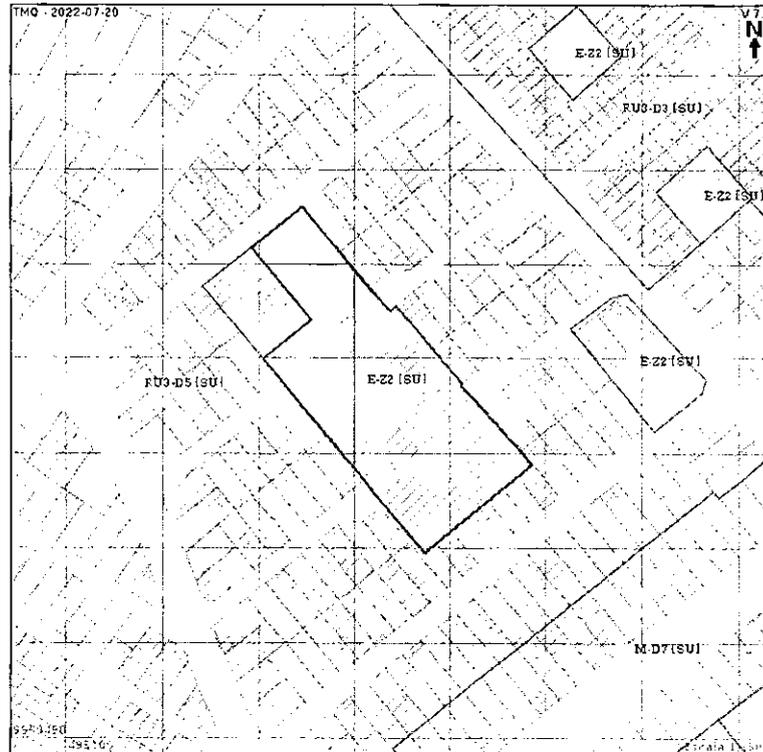
C.C./R.U.C: 1760003410001  
 Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**DATOS DEL PREDIO**

Número de predio: **317988**  
 Clave catastral anterior: 31506 01 004

**DATOS DEL LOTE**

Zona Metropolitana: ELOY ALFARO  
 Parroquia: SOLANDA  
 Barrio/Sector: EL COMERCIO  
 Dependencia administrativa: Administración Zonal Eloy Alfaro  
 Uso de suelo: (E) Equipamiento



**Grafico No. 1**  
Fuente: IRM - MDMQ

El predio No. 317988 con clave catastral 31506 01 004, se encuentra ubicado en la parroquia SOLANDA, Zona Metropolitana ELOY ALFARO.

### 3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El predio No. 317988 con clave catastral 31506 01 004, es propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por ser área verde y equipamiento según la escritura pública de autorización de la ordenanza No. 2266 de la COOPERATIVA DE VIVIENDA EL COMERCIO, protocolizada mediante escritura pública otorgada el 22 de mayo de 1985, ante el Notario Dr. Marco Antonio Vela Vasco, he inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de junio de 1985.

#### Registro de la Propiedad QUITO

1	la recepción de la Urbanización -- cuando
2	en las áreas comunales se hayan determinado
3	concretamente espacios para iglesias, escuela
4	los campos deportivos, etcétera y no sea oblig
5	ción de) Urbanizador construir los edifi
6	cios respectivos, la Municipalidad podrá
7	donar éstas áreas para que se cumpla la funci
8	ón específica de la planificación del
9	sector -- El Urbanizador está en la obliga
10	

15 Duque

	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	<b>CODIGO:</b> DMGBI-ATI-2022-129
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	

### 3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 317988 es considerado, como: **AFECTADO AL SERVICIO PUBLICO.**

### 3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 317988, no se encuentra entregado bajo ninguna figura legal.

### 4. CONCLUSIONES

El predio No. **317988** con clave catastral 31506 01 004, es propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por ser área verde y equipamiento según la escritura pública de autorización de la ordenanza No. 2266 de la COOPERATIVA DE VIVIENDA EL COMERCIO, protocolizada mediante escritura pública otorgada el 22 de mayo de 1985, ante el Notario Dr. Marco Antonio Vela Vasco, he inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de junio de 1985.

En virtud de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial "El Comercio".

### 5. OBSERVACIONES

Ninguna.

Acción	Responsable	Fecha	Firma
Elaborado por:	ARQ. JULIO BRITO	20/07/2022	 Firmado digitalmente por <b>JULIO ANDRE BRITO</b>
Revisado por:	ARQ. DANIELA DUQUE	20/07/2022	 Firmado digitalmente por <b>DANIELA ALEJANDRA DUQUE CIFUENTES</b>

Oficio Nro. SD-DAD-2021-0778-OF

Quito, D.M., 13 de abril de 2021

**Asunto:** REGISTRO DE DIRECTORIO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "EL COMERCIO DE SOLANDA".

Señor  
Wimper Sisalema Lopez  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. LDBSC-2021-035, de fecha 12 de marzo de 2021, ingresado a la Secretaría del Deporte con trámite Nro. SD-DA-2021-2250-INGR de fecha 17 de marzo de 2021, mediante el cual solicita el Registro de Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "EL COMERCIO DE SOLANDA"**, al respecto me permito informar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación requerida para el Registro de Directorio y al encontrarse dentro del marco legal vigente, más los antecedentes expuestos anteriormente, señalo que, con fecha y bajo registro Nro. 13-04-2021-0267-SECRETARÍA DEL DEPORTE-DAD, queda Registrado el Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "EL COMERCIO DE SOLANDA"**, entidad que obtuvo personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0087 de fecha 17 de febrero de 2016.

El Directorio electo y posesionado mediante Asambleas Generales Extraordinarias de 29 de enero de 2021, entrará en funciones para el período estatutario de **CUATRO AÑOS**, comprendido entre el 29 de enero de 2021 hasta 29 de enero de 2025, conforme lo determinado en el artículo 28 del estatuto vigente del Organismo Deportivo, se encuentra conformado de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** SISALEMA LÓPEZ WIMPER EDUARDO  
**VICEPRESIDENTE:** TACURI PAUCAR EDISON WLADIMIR  
**SECRETARIO:** CASTRO CARRILLO JUAN CARLOS  
**TESORERO:** CARVAJAL ERAS WILLIAM PATRICIO

**VOCALES PRINCIPALES**

**PRIMER VOCAL:** CEVALLOS SERENCE JORGE BYRON  
**SEGUNDO VOCAL:** CRUZ RIVERA HECTOR WILFRIDO  
**TERCER VOCAL:** ARIAS CÁRDENAS SEGUNDO CARLOS

**VOCALES SUPLENTES:**

Oficio Nro. SD-DAD-2021-0778-OF

Quito, D.M., 13 de abril de 2021

**PRIMER VOCAL: GUERRERO PACHECO CÉSAR IVÁN**  
**SEGUNDO VOCAL: NOVOA CHIPANTIZA ROBERT EDISON**  
**TERCER VOCAL: CHACHA CHACHA ALEX GUSTAVO**

La representación legal de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL “EL COMERCIO DE SOLANDA”**, la ejerce el presidente de conformidad a lo establecido en el artículo 36 literal a) del Estatuto vigente del Organismo Deportivo.

El presente registro del órgano directivo de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL “EL COMERCIO DE SOLANDA”**, se realizó en base a la información e instrumentos proporcionados por los interesados, de manera que la veracidad de los documentos ingresados son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Jose Eduardo Monge Simbaña  
**DIRECTOR DE ASUNTOS DEPORTIVOS**

Referencias:  
- SD-DA-2021-2250-INGR

Anexos:  
- 17-03-2021\_(5).pdf

Copia:  
Señorita Abogada  
Ginna Margarita Bermeo Acurio  
Abogado de Asuntos Deportivos I

gb



**ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0087**

**ING. XAVIER MAURICIO ENDERICA SALGADO  
MINISTRO DEL DEPORTE**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, el artículo 154 de la Constitución de la República, establece lo siguiente: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión..."*;

**QUE**, la Constitución de la República en su artículo 381 señala que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.*

*El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa."*

**QUE**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en sus áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables..."*;

**QUE**, de acuerdo con el artículo 14 ibídem, literal 1) es facultad exclusiva del Ministerio del Deporte, ejercer la competencia para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus Estatutos y registro de sus directorios, de acuerdo a la naturaleza de cada organización;

**QUE**, el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece la estructura del deporte barrial y parroquial del sistema deportivo ecuatoriano, en la cual se encuentran las Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;





Ministerio  
del Deporte

**Oficio Nro. MD-DAD-2017-0034**

**Quito, D.M., 13 de enero de 2017**

**Referencias:**

- MD-DSG-2017-0050-INGR

**Anexos:**

- 1725\_comercio.pdf

**Copia:**

Señora Licenciada  
Jenny Patricia Erazo Arguello  
Directora de Secretario General

at



**QUE**, el Reglamento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el artículo 59 señala que: *"Para la constitución de una Liga Deportiva Barrial y o Parroquial, urbana o rural, se requiere de un mínimo de tres clubes básicos barriales y/o parroquiales con personería jurídica y/o reconocimiento deportivo y participación deportiva recreativa (...)":*

**QUE**, el artículo 63 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece los requisitos para la aprobación de los Estatutos, reformas y registros de Directorios;

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 834, de 19 de noviembre de 2015, el señor Presidente Constitucional de la República nombra como Ministro del Deporte al señor Xavier Mauricio Enderica Salgado;

**QUE**, el señor Wimper Sisalema López, Presidente Provisional de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "EL COMERCIO DE SOLANDA"**, solicitó mediante Oficio S/N, ingresado al Ministerio del Deporte, con número de trámite MD-DGSG-2015-12207, de fecha 15 de diciembre de 2015, se apruebe el Estatuto de la mencionada organización deportiva;

**QUE**, mediante oficio Nro. MD-DJAD-2015-2992-OF, de fecha 21 de diciembre de 2015, la Dirección de Asuntos Deportivos de esta Cartera de Estado, solicita se complete y se rectifique la documentación del trámite previamente referido.

**QUE**, mediante oficio S/N, ingresado al Ministerio del Deporte, con número de trámite MD-DGSG-2015-12569, de fecha 29 de diciembre de 2015, el señor Wimper Sisalema López, Presidente Provisional de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "EL COMERCIO DE SOLANDA"**, rectifica la documentación solicitada;

**QUE**, mediante Memorando No. MD-DJAD-2016-0037, de fecha 12 de enero de 2016, la Dirección Jurídica de Asuntos Deportivos de esta Cartera de Estado, emite informe jurídico favorable para la aprobación de Estatuto del **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "EL COMERCIO DE SOLANDA"**;

En el ejercicio de las facultades establecidas en el numeral I del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conceder Personería Jurídica y aprobar el Estatuto de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "EL COMERCIO DE SOLANDA"**, con domicilio en el



Ministerio  
del **Deporte**

Cantón Quito, Provincia de Pichincha, en aquellas disposiciones conforme a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, así como su respectivo Reglamento General.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigencia desde su aprobación y suscripción por el Ministerio Sectorial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho; si existiere contradicción entre la normas estatutarias y las disposiciones legales y reglamentarias, se entenderán no escritas las normas estatutarias.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la aprobación estatutaria.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., 17 FEB 2016



**ING. XAVIER MAURICIO ENDERICA SALGADO**  
**MINISTRO DEL DEPORTE**

Elaborado por:	Abg. Iván Ramiro Patiño Clavijo	
Revisado por:	Dra. Caria Verónica Jiménez González	
Aprobado por:	Dr. José Alfonso Beltrán Zambrano	

CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL

Quito D.M. **ESTATUTO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "EL COMERCIO DE SOLANDA"**

## TÍTULO I CONSTITUCIÓN, SEDE Y FINES

- Art. 1. En el barrio El Comercio, parroquia Villaflora, cantón Quito, provincia Pichincha, se constituyó el 18 de febrero del 2006 la Liga Deportiva Barrial de Microfútbol "EL COMERCIO DE SOLANDA", misma que se registró por la Ley de Deportes, Educación Física, y Recreación; su Reglamento General, Normativa emitida por el Ministerio Sectorial y su Reglamento Interno y demás leyes aplicables.
- Art. 2. La Liga tendrá su domicilio y sede en la ciudad de Quito
- Art. 3. Estará constituida por un mínimo de 3 (tres) Clubes Deportivos Básicos y/o Barriales y Parroquiales que obtuvieron su personería jurídica y por los que obtuvieron el reconocimiento deportivo y adicionalmente deberán contar con el registro de directorio registrado bajo las disposiciones de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.
- Art. 4. La Liga Deportiva Barrial "EL COMERCIO DE SOLANDA" por su naturaleza deportiva, es una entidad de derecho privado, con personería jurídica propia, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación.
- Art. 5. La Liga tendrá una duración indefinida y el número de sus asociados podrá ser ilimitado.
- Art. 6. Son fines y objetivos de la Liga, los siguientes:
- La Liga Deportiva Barrial, estará orientada a la práctica del deporte recreativo y buscará la integración de todos los miembros de la comunidad, sin discriminación alguna;
  - Motivará la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida;
  - Propenderá al mejoramiento deportivo de los socios, incentivando las actividades y cualidades individuales o de grupo que se destaquen en cada compromiso en que intervengan;
  - Organizar y participar en todos los eventos planificados por la Asociación de Ligas Deportivas barriales de Pichincha así como los compromisos deportivos considerados dentro del deporte barrial, estableciendo competencias y fomentando relaciones con entidades similares de acuerdo a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;
  - Velar por el bienestar y seguridad física, ética y moral de sus filiales;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL

Quito D.M. Febrero 17 de 2016

- f. La Liga llevará como principio fundamental, activando y propiciando el deporte y la recreación en la juventud, la niñez y en personas adultas.
- g. Las demás que se deriven del contenido de la Ley del Deporte, Educación Física, y Recreación, este estatuto, su reglamento y demás normas conexas.

## TÍTULO II DE LOS CLUBES

- Art. 7. La Liga Deportiva barrial estará conformada por al menos tres clubes deportivos básicos barriales y/o parroquiales que manifiesten su deseo de ser parte integrante sin más requisito para su afiliación que estar legalmente constituidos y contar con el Acuerdo Ministerial otorgado por el Ministerio Sectorial con el que se les haya concedido personería jurídica además de los clubes que cuenten el respectivo reconocimiento deportivo, su registro de directorio, acorde con los requisitos establecidos en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones emitidas por el Ministerio sectorial, constituyéndose en sus filiales y manifestando su pretensión de ser filial.
- Art. 8. Son derechos de los clubes filiales:
- a. Participar con sus representantes para elegir y ser elegidos;
  - b. Participar de todos los beneficios que la entidad otorgue a sus afiliados; y,
  - c. Intervenir directa y activamente en la vida de la Liga Deportiva Barrial.
- Art. 9. Son deberes de los clubes filiales:
- a. Observar y cumplir con la Ley del Deporte, Educación Física, y Recreación y su Reglamento General, Estatuto y Reglamentos de la Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha, Estatuto y Reglamento interno de la Liga y demás normas jurídicas aplicables;
  - b. Los representantes de los clubes deberán desempeñar los cargos o comisiones que les fuere encomendados con eficiencia y eficacia;
  - c. Velar por el prestigio de la institución, en todas las actividades en que participe;
  - d. Intervenir disciplinadamente en todos los eventos sociales, culturales y deportivos de la Liga, siempre que fueran requeridos;
  - e. Facilitar a sus deportistas para la conformación de las selecciones cantonales, provinciales y nacionales; y,
  - f. Todas las demás que se desprendiesen del contenido del estatuto y reglamentos internos de la Liga.
- Art. 10.- El carácter de filial, miembro o parte integrante provisional o definitivo de la Liga puede suspenderse de manera provisional o definitiva.
- Art. 11.- En el caso de que uno de los clubes afiliados a la Liga, pida suspensión en forma voluntaria, éste deberá estar al día en sus obligaciones con la Liga.
- Art. 12.- El tiempo máximo que podrá durar la suspensión temporal será de un año según la gravedad de la falta. Una vez concluido el período de la

CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL

Quito D.M. Febrero 17 de 2016

sanción o transcurrido por lo menos el 50% del período de ésta, si el caso lo amerita el sancionado podrá pedir su reincorporación a la Liga, mediante solicitud dirigida a la Asamblea General.

- Art. 13.- Si la sanción impuesta por la Liga a uno o más clubes afiliados a ésta, es la de suspensión temporal, esta sanción regirá para todas las actividades deportivas, de dicho o dichos clubes.
- Art. 14.- Se garantiza a todos los clubes el derecho a la defensa; de acuerdo con el procedimiento que para el caso se señale en los reglamentos internos de la Liga.
- Art. 15.- El carácter de filial se pierde en los siguientes casos:
- Por desafiliación notificada al Directorio;
  - Por expulsión decretada por la Asamblea General, de acuerdo con lo que dicte el Reglamento correspondiente;
  - Por la no participación en las competencias deportivas y sociales programadas por la Liga, sin la debida justificación y que deberán ser debidamente comprobadas dentro de dos años consecutivos; y,
  - Por disolución o liquidación del Club.

### TÍTULO III DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

- Art. 16. Las actividades y desenvolvimiento general de la Liga, estarán dirigidas por la Asamblea General, el Directorio General, el Presidente y por las comisiones nombradas para el efecto, en su estricto orden, de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación su Reglamento de aplicación, este estatuto y reglamentos internos respectivos y demás normas legales vigentes aplicables.
- Art. 17.- La estructura de los organismos de funcionamiento de la Liga, así como la de sus filiales propenderán a la representación paritaria de mujeres y hombres de forma progresiva y jamás regresiva, de igual manera se hará en los cargos directivos de la organización deportiva, las mismas que deberán contar progresivamente con deportistas o clubes femeninos y masculinos, acorde a lo determinado en el artículo 22 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y el incumplimiento de esta disposición dará lugar al establecimientos de las sanciones contempladas en el presente Estatuto y en la Ley antes referida.

### CAPÍTULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 18.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Liga, deberá estar integrada por dos o más directivos o delegados de cada uno los clubes filiales con personería jurídica o que tengan reconocimiento deportivo y registro de directorio, designados por el organismo que representan, que se encuentren en uso de sus derechos.
- Art. 19.- La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los primeros tres meses, previa convocatoria hecha por el Presidente.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL

Quito D.M. Art. 20-  
Febrero 17 de 2016

La Asamblea General se instalará en la primera convocatoria, con la asistencia de los representantes de la mitad más uno de los clubes filiales, en caso de no existir quórum a la hora señalada, la sesión se realizará una hora después con el número de clubes presentes. Dicha advertencia se hará constar en la convocatoria.

- Art. 21.- La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en cualquier día del año previa convocatoria hecha por el Presidente de la Liga o, a pedido escrito de por lo menos la tercera parte de los clubes filiales y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten en la convocatoria.
- Art. 22.- Toda convocatoria tanto para la Asamblea General Ordinaria, como para Asamblea General Extraordinaria, se harán mediante carta enviada a cada uno de los clubes filiales, de lo cual deberá quedar constancia de su entrega; y además, se fijarán carteles en lugares visibles de la sede de la Liga Deportiva Barrial. Las convocatorias a la Asamblea General se harán con por lo menos ocho días de anterioridad a la fecha, en que deberá llevarse a cabo la misma.
- Art. 23.- Toda Asamblea General deberá estar presidida por el Presidente de la Liga y a falta o ausencia de éste, por el Vicepresidente, o por uno de los vocales principales en su orden.
- Art. 24.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, es decir, con la mitad más uno de los representantes asistentes y debidamente acreditados por la institución deportiva.
- Art. 25.- En las elecciones el voto será nominal acorde con lo que determina la disposición transitoria primera, del reglamento general a la ley del deporte, educación física y recreación. La decisión de todo asunto que comprometa el buen nombre de cualquier dirigente o Club afiliado, se hará necesariamente por voto público y razonado.
- Art. 26.- Son atribuciones de la Asamblea:
- a. Elegir por votación directa y nominal a los miembros del directorio: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales Principales y sus respectivos suplentes, proclamarlos y posesionarlos en sus cargos;
  - b. Discutir y aprobar las reformas al estatuto, los reglamentos internos presentados por el Directorio y someterlos a aprobación y conocimiento del Ministerio Sectorial;
  - c. Conocer y aprobar los informes administrativos y financieros de los ingresos y gastos anuales presentados por el Presidente y Tesorero responsable del área financiera, hasta el 31 de marzo de cada año; (Plan Operativo Anual)
  - d. Conocer aprobar y resolver los informes de las Comisiones;
  - e. Fijar multas a las filiales;
  - f. Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Liga Deportiva Barrial;
  - g. Aprobar el Plan de actividades y el Presupuesto presentado por el Directorio y disponer su trámite de conformidad con lo que establece el Art. 135, 136, 137, 138 de la Ley del Deporte y su reglamento;
  - h. Resolver sobre las solicitudes de afiliación y reincorporación a la Liga Deportiva Barrial, presentadas por los clubes;
  - i. Conocer y resolver sobre las sanciones de los clubes filiales; y;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL

j. Los demás que se desprendieran del contenido del presente estatuto.

Quito D.M. Febrero 17 de 2016

## CAPÍTULO II DEL DIRECTORIO

- Art. 27.- El Directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la Liga y estará integrado por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales Principales y Tres Vocales Suplentes.
- Art. 28.- El Directorio será elegido por un período de cuatro (4) años, podrán optar por la reelección inmediata por una sola vez. Para una nueva postulación al mismo cargo deberá transcurrir un período, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley del Deporte.
- Art. 29.- El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes; cuando lo convoque el Presidente; o lo soliciten por lo menos tres miembros del Directorio; o por lo menos un tercio de los representantes de los clubes filiales.
- Art. 30.- El quórum reglamentario para sesiones del Directorio, será el de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.
- Art. 31.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos; es decir, con la mitad más uno de sus miembros. El Presidente tendrá voto dirimente.
- Art. 32.- Los miembros del Directorio, serán solidariamente responsables en el caso de que sus decisiones causen perjuicio a la Entidad.
- Art. 33.- Las sesiones del directorio serán convocadas por el Presidente y en su ausencia temporal o definitiva, por el Vicepresidente, o por quien haga sus veces.
- Art. 34.- Funciones y atribuciones del Directorio:
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto y de los reglamentos, así como las resoluciones de Asamblea General;
  - Conocer las solicitudes de afiliación y presentarlas ante la Asamblea General para su resolución;
  - Elaborar la proforma presupuestaria y presentarla a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
  - Llenar internamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones;
  - Designar las comisiones que fueran necesarias para el buen funcionamiento de la Liga;
  - Juzgar y sancionar a los clubes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, respetando en todo caso el debido proceso y derecho a la defensa;
  - Nombrar anualmente dentro de sus tres primeras sesiones al síndico y demás empleados de la Liga, que a su juicio sean necesarios para su buena marcha y señalar sus obligaciones y salarios de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
  - Preparar y presentar el proyecto de reglamento interno de la Liga para la aprobación de la Asamblea General;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL

LEY DE ORGANIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA

- Quito D.M. Febrero 17 de 2016
- i. Aprobar los presupuestos operativos e inversiones del Club y de las distintas Comisiones que pudiere conformar;
  - j. Presentar ante la Asamblea General, para su conocimiento y aprobación en la sesión ordinaria, la proforma presupuestaria para el periodo inmediato;
  - k. Presentar anualmente ante la Asamblea General su informe de labores;
  - l. Todas las demás que les asigne la Ley, su Reglamento de aplicación, este estatuto, reglamentos internos y la Asamblea General.
  - m. En caso de que la Liga reciba recursos públicos superiores al 0.0000030 del Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la Liga y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables, tal como lo indica el Art. 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Del mismo modo, conforme lo prevé la Ley del deporte Educación Física y Recreación, en su artículo 19, las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos están obligadas a presentar su informe de gestión al Ministerio hasta el 31 de marzo de cada año.

Art. 35.- Es absolutamente prohibido a los miembros del Directorio:

- a. Intervenir en las resoluciones de asuntos en los que tuvieren interés los miembros del Directorio, o sus parientes, comprendidos dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- b. Percibir directa o indirectamente, fondos de la Liga Deportiva Barrial o de sus filiales, sin autorización expresa del Directorio y/o en los casos contemplados en la Ley, el estatuto y reglamentos;
- c. Enajenar o conceder en arriendo, directa o indirectamente sus bienes a favor de la Liga Deportiva Barrial, o los bienes de sus parientes a los que se refiere el literal a), de este artículo o percibir fondos de la institución a mutuo acuerdo o en cualquier otra forma de contrato;
- d. Realizar gestiones a favor de intereses contrarios a los de la Liga Deportiva Barrial;
- e. Atribuirse la representación de la Liga Deportiva Barrial, o tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que le corresponden a la Entidad, o participar o comprometer arbitrariamente las decisiones de las entidades filiales;
- f. Atentar de cualquier modo contra el patrimonio de la Liga Deportiva Barrial, o coadyuvar para su extinción o menoscabo;
- g. Llevar al seno del Directorio, contiendas personales, religiosas, étnicas o políticas; y,
- h. Ordenar agresos de los fondos o bienes de la Liga Deportiva Barrial.

Los acuerdos o contratos realizados en contravención de las prohibiciones del presente artículo serán nulos. Los miembros del Directorio que incurrieran en esta nulidad, serán personal y pecuniariamente responsables, por los perjuicios que ocasionaren a la Liga Deportiva Barrial.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL

Quito D.M. Febrero 17 de 2016

### CAPÍTULO III DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Art. 36.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Liga;
- b. Ser el representante de la Liga Deportiva, ante la Asamblea General de la Federación De Ligas Deportivas Parroquiales y Barriales Del Cantón correspondiente.
- c. Asegurar la implantación de procedimientos que contemplen las acciones de control para precautelar el uso eficiente de los recursos materiales y financieros;
- d. Presentar al Directorio, para su aprobación los planes, programas, reglamentos y variaciones al presupuesto general de la institución tendientes a mejorar la administración de los recursos humanos, materiales y económicos de propiedad de la Entidad;
- e. Tramitar, a favor de la entidad, cuando fuere del caso las herencias, legados y donaciones;
- f. Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Directorio;
- g. Legalizar con su sola firma los documentos oficiales de la Entidad que le correspondan suscribir;
- h. Supervisar el movimiento económico y técnico de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial;
- i. Autorizar las inversiones y gastos del presupuesto de gastos, aprobado para el período vigente.
- j. Diseñar, someter a aprobación del Directorio e implantar los procedimientos que contemplen los controles previos y concurrentes indispensables;
- k. Presentar a la Asamblea General Ordinaria su informe de labores cada año;
- l. Vigilar las actividades de Tesorería, Secretaría y demás dependencias de la Liga y hacer las recomendaciones que crea necesarias en cada caso;
- m. Informar al Directorio las anomalías que encuentre, para su solución;
- n. Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas; y,
- o. Las demás que le asigne el presente estatuto, el reglamento interno, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 37.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente en todos los actos y funciones encomendadas por las autoridades de la Liga.

Art. 38.- El Vicepresidente podrá subrogar al Presidente, en caso de ausencia por enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento de éste. Tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente, durante el tiempo que dure la subrogación. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá la Presidencia hasta la terminación del período para el cual fue elegido.

Art. 39.- En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente, éste será reemplazado por uno de los vocales principales de acuerdo al orden de su elección.

Art. 40.- El Vicepresidente será Presidente nato de la comisión económica técnica de la entidad, debiendo presentar su informe de labores al Directorio en forma trimestral o semestral y a la Asamblea General Ordinaria en forma anual.



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL

Quito D.M. <sup>Art. 41</sup> ~~Febrero 17 de 2016~~ Son facultades del Vicepresidente:

- a. Presidir la Comisión Económica y Técnica de la Liga Deportiva Barrial;
- b. Colaborar con las acciones de la Presidencia; y,
- c. Las demás funciones que le asigne el estatuto y el Reglamento Interno General.

#### CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO

Art. 42.- Son funciones del Secretario:

- a. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General, y del Directorio con derecho a voz y voto, será quien convoque a las sesiones. Las convocatorias se harán en forma prescrita en este estatuto y llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Liga;
- b. Llevar separadamente un libro de actas de las sesiones de la Asamblea General, de Directorio y otros que a su juicio creyera convenientes. Llevará además el libro de registro de clubes filiales;
- c. Llevar la correspondencia oficial y los documentos de la Liga;
- d. Tener a su cargo el archivo de la Liga y el inventario completo de la misma;
- e. Suscribir junto con el Presidente las Actas respectivas;
- f. Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el presidente de la Liga;
- g. Conceder copias certificadas de los documentos de la Liga, previa autorización del Presidente;
- h. Facilitar al Directorio y al Presidente los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones;
- i. Informar a los socios sobre las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio, de las Comisiones y del Presidente de la Liga, sobre asuntos que deben ser conocidos por ellos;
- j. Notificar por escrito a la Asamblea General; a los Presidentes de las Comisiones; y, a los clubes afiliados, las sanciones y penas impuestas por el Directorio. Hacer conocer los acuerdos, votos de aplauso y demás resoluciones que la Asamblea General y el Directorio hubiesen expedido, al mismo tiempo comunicar nombramientos y enviar comunicaciones;
- k. Comunicar a Tesorería el ingreso y salida de los clubes filiales;
- l. Llevar en orden alfabético un registro de todos los clubes filiales; y,
- m. Las demás establecidas en el presente estatuto, reglamento interno, por la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente.

#### CAPÍTULO V DEL TESORERO

Art. 43.- El Tesorero tiene como deber principal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las contenidas en este estatuto y reglamento interno y poner en funcionamiento un conjunto de normas y procedimientos que integren y coordinen la administración financiera para lograr un empleo eficiente, efectivo y económico de los recursos materiales y financieros.

Para lograr sus objetivos, unidades financieras deberán estar estructuradas básicamente por tesorería, contabilidad y presupuesto, de

CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL

Quito D.M. Febrero 17 de 2015

ser factible y de conformidad con la realidad de la Liga Deportiva Barrial.  
Sin perjuicio de que ser pertinente, se dará cumplimiento a la  
disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley del Deporte,  
Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás  
disposiciones dictadas por el Ministerio Sectorial.

Art. 44.- Son deberes y atribuciones del Tesorero

- a. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades financieras de la Entidad;
- b. Someter a consideración del Directorio, los planes y programas de actividades para su aprobación;
- c. Asesorar a la Asamblea General, al Directorio, y al Presidente, sobre aspectos de orden financiero;
- d. Verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos;
- e. Velar que se observen las disposiciones relacionadas con la determinación y recaudación de los ingresos y supervisar que dichas recaudaciones sean depositadas en forma intacta e inmediata;
- f. Suscribir los cheques conjuntamente con el Presidente, quienes serán responsables de verificar que el proceso de control interno, previo al desembolso haya sido cumplido y que la documentación esté completa, antes de autorizarlos con su firma;
- g. Entregar al Presidente de la Liga hasta el 15 de enero de cada año, los informes financieros, para conocimiento, legalización y aprobación de la Asamblea General;
- h. Participar en la elaboración y entrega oportuna de la próforma presupuestaria para la aprobación de la Asamblea General, así como el proyecto de reformas al presupuesto;
- i. Mantener el libro Auxiliar de Bancos actualizado con las correspondientes conciliaciones bancarias mensuales;
- j. Controlar la correcta administración de los fondos rotativos y cajas chicas y autorizar su reposición y liquidación;
- k. Participar en los avalúos, remates, bajas, transferencias y entregas - recepciones de los bienes de la entidad y sus filiales;
- l. Participar en el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios;
- m. Diseñar, implantar y mantener actualizado el sistema específico de tesorería;
- n. Entregar los cheques directamente a los beneficiarios, previa la verificación de: la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de la documentación sustentatoria y del cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior;
- o. Establecer salvaguardas físicas para proteger los recursos financieros y demás documentos bajo su custodia;
- p. Presentar al directorio la caución correspondiente, previo al desempeño de sus funciones;
- q. Organizar y mantener actualizado el archivo de documentos relacionados con las operaciones financieras de la Liga;
- r. Efectuar la recaudación y liquidación de las especies valoradas;
- s. Llevar los libros que sean necesarios para la buena marcha de la contabilidad a su cargo, los mismos que estarán a disposición de la Asamblea General, Directorio y del Presidente, cuando éstos así lo requieran;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL

Quito D.M. Febrero 17 de 2016

- l. Mantener actualizado y valorado un detalle de los bienes y equipos propiedad de la Liga;
- ll. Recibir y entregar previo inventario, los libros, fondos y especies a su cargo; y,
- lll. Las demás que se desprendan de la aplicación del presente estatuto y demás reglamentos de la Entidad.

#### CAPÍTULO VI DEL SÍNDICO

Art. 45.- El Síndico será el asesor legal de la Liga Deportiva Barrial, será elegido de entre una terna presentada a la Liga; deberá ser Doctor en Jurisprudencia o Abogado de los Tribunales de Justicia.

Art. 46.- Son funciones del Síndico:

- a. Representar a la Liga Deportiva Barrial en todos los asuntos legales que se presentaren;
- b. Emitir su opinión acerca de las consultas que se formulen por parte de la Asamblea General y demás Organismos de la Liga Deportiva Barrial;
- c. Redactar y vigilar que se cumplan los contratos que celebre la Liga Deportiva Barrial;
- d. Asistir con voz informativa a las sesiones de Asamblea General, Directorio Ampliado, y Directorio; y,
- e. Los demás que se desprendan del presente estatuto, reglamento, así como lo que dispongan los órganos de la Liga Deportiva Barrial, en materia legal.

#### CAPÍTULO VII DE LOS VOCALES

Art. 47.- Son deberes y atribuciones de los vocales:

- a. Concurrir puntualmente a las sesiones de las Asambleas Generales, sesiones de Directorio Ampliado y Directorio;
- b. Cumplir puntualmente las disposiciones de la Asamblea General y de los demás organismos de funcionamiento;
- c. Reemplazar al Presidente o al Vicepresidente en el caso de falta, ausencia o impedimento de éstos, en orden de su nombramiento; y,
- d. Las demás que le asigne el presente estatuto, reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

#### CAPÍTULO VIII DE LAS COMISIONES

Art. 48.- El Directorio al iniciar sus labores, conformará las siguientes Comisiones:

- a. Económica, de Finanzas y Presupuesto;
- b. De Penas y de Disciplina;
- c. De Educación; Cultura ;
- d. De Prensa y Comunicación Social ;
- e. Técnica
- f. De Calificación
- g. Relaciones públicas y sociales
- h. Jurídica

CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL

FUNDADO EL 18 DE FEBRERO DEL 2015

Quito D.M. ~~Febrero 19 de 2015~~ <sup>Art. 49</sup> Las comisiones estarán formadas e integradas por tres miembros, de entre quienes se nombrará un Secretario. En ningún caso las comisiones podrán tener menos de tres miembros y el Presidente de la Liga será presidente nato de las mismas, pudiendo delegar la Presidencia de la comisión en uno de los tres miembros.

Art. 50.- Las comisiones serán designadas por la Asamblea de Directorio Ampliado, y su tiempo de duración será el mismo para el cual fueron elegidos los miembros del directorio, en el caso de la comisión Jurídica a más del número de miembros determinado en el artículo anterior se deberá contar con la presencia del síndico de la Liga.

Art. 51.- Corresponde a las Comisiones:

- a. Informar mensualmente al Directorio, de su labor y presentar las sugerencias que sean necesarias;
- b. Sesionar por lo menos una vez al mes en forma independiente a la del Directorio;
- c. Elaborar un plan de trabajo para cada temporada deportiva, incluyendo el presupuesto correspondiente y presentarla al Directorio hasta el 15 de Enero de cada año; (Plan Operativo Anual)
- d. Nombrar delegados que estén presentes en las prácticas deportivas que le sean inherentes;
- e. Conocer los informes del cuerpo técnico y adoptar las medidas para solucionar los problemas en caso de haberlos;
- f. Mantener buenas relaciones entre los miembros de la Liga y de ésta con otras entidades similares;
- g. Emitir los informes técnicos necesarios sobre los reclamos interpuestos por los deportistas y organismos filiales a la Liga Deportiva Barrial mismos que serán puesto en conocimiento del Directorio para su resolución en primera instancia; y,
- h. Las demás atribuciones que asignen este estatuto, el reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 52.- Los miembros de las comisiones de cada deporte serán responsables de la preparación de los deportistas que se encuentren a su cargo, debiendo tener cuidado de que las fichas respectivas se encuentren ordenadas y que los clubes filiales a los que pertenecen dichos deportistas estén debidamente afiliados, y al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

#### TITULO IV DE LOS CLUBES DEPORTIVOS BÁSICOS Y/O BARRIALES Y PARROQUIALES

Art. 53.- Para efectos de la organización y práctica de los diferentes deportes recreativos se constituirán clubes básicos y/o barriales y parroquiales, mediante la aprobación o reforma del estatuto o el otorgamiento del reconocimiento deportivo, por parte del Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación, disposiciones del Ministerio Sectorial, los procedimientos señalados en el presente Estatuto y demás instrumentos generados por la Liga Deportiva Barrial.

Art. 54.- Cada uno de los clubes básicos y/o barriales y parroquiales, que deseen adquirir la personería jurídica, obligatoriamente se organizará con el fin



CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL

LEY DE LOS CLUBES DEPORTIVOS BARRIALES DE PICHINCHA

Quito D.M. Febrero 17 de 2016 número de socios que establezca la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación en su capítulo pertinente, sin que pueda en ningún caso ser menor en este número.

Redactado o reformado y suscrita el Acta Constitutiva o Actas de Asamblea General que correspondan, el club procederá aprobar su estatuto el mismo que será puesto a consideración del Ministerio Sectorial con el resto de requisitos que para ese fin sea establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento de aplicación y demás disposiciones dictadas por el órgano rector.

La Liga Deportiva Barrial luego de comprobar que los estatutos y reforma de un club están de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento de aplicación y el presente estatuto, el mismo que deberá ser remitido a la Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha, para su trámite respectivo.

- Art. 55.- Los clubes deportivos básicos y/o barriales y parroquiales a cualquier nivel para su funcionamiento técnico estarán sujetos a las normas previstas por la Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha, el estatuto y reglamentos de la Liga Deportiva Barrial y demás instrumentos relacionados con cada práctica deportiva.

#### TÍTULO V DE LOS DEPORTISTAS

- Art. 56.- La Liga Deportiva Barrial de estará obligada a llevar el registro de todos los deportistas en sus respectivas disciplinas, para lo cual dispondrá de las afiliaciones y certificaciones correspondientes.
- Art. 57.- Toda transferencia de los deportistas de la Liga Deportiva Barrial o de cualquiera de sus filiales, se registrará con la debida oportunidad en la Secretaría de la Liga y estas remitirán inmediatamente a la Secretaría General de la Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha para su actualización y registro.
- Art. 58.- La Liga Deportiva Barrial no podrá negar la transferencia de un deportista afiliado, para lo cual no exigirá más requisitos que los señalados en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su reglamento de aplicación o en sus estatutos y reglamento interno
- Art. 59.- El deportista de la Liga Deportiva Barrial, que infringiere alguna de las disposiciones consignadas en este estatuto, podrá ser sancionado observando el debido proceso y derecho a la defensa conforme al procedimiento señalado en el presente Estatuto y demás reglamentos que para el efecto dicte la Asamblea General.
- Art. 60.- Todos los deportistas afiliados a la Liga Deportiva Barrial a más de los establecidos en la Ley gozarán de los siguientes derechos y garantías:
- Ocupar los locales e implementos deportivos de la Liga Deportiva Barrial;
  - Atención Médica, tratamiento, rehabilitación y medicamentos, cuando el caso lo amerite;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL

- Quito D.M. Febrero 17 de 2016
- Tener opción individual o colectivamente a títulos, menciones, reconocimientos, etc., que la Liga Deportiva Barrial, otorgue según sus reglamentos;
- d. Llevar la representación de la Liga Deportiva Barrial, dentro y fuera del cantón;
  - e. Ser escuchado en sus planteamientos y exposiciones por parte de la Liga Deportiva Barrial;
  - f. Obtener la tarjeta de identificación extendida por la Matriz Deportiva Cantonal.

## TÍTULO VI DEL PATRIMONIO Y RENTAS

Art. 61.- El Patrimonio de la Liga, estará constituido:

- a. Por los aportes ordinarios y extraordinarios de sus filiales;
- b. Por las herencias, legados o donaciones de cualquier naturaleza que fueren realizadas a su favor, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- c. Por todos los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera en el futuro; y,
- d. Por todos los demás ingresos a que tuviere la Institución en forma lícita.

Art. 62.- El patrimonio de la Liga se destinará exclusivamente al cumplimiento de sus fines deportivos.

Art. 63. El Directorio, el Presidente y el Tesorero, serán responsables de que todos los ingresos obtenidos por la Liga sean destinados al cumplimiento de los fines de la Entidad.

Art. 64.- Son de propiedad de la Liga Deportiva Barrial, todos los bienes muebles e inmuebles y más activos que actualmente constituyen su patrimonio y dominio y los que en el futuro adquiera por compra, herencia, donación o por cualquier título legal

Art. 65.- La Liga Deportiva Barrial mantendrá en cuentas separadas; de los fondos correspondientes a las asignaciones presupuestarias que le entregue el Estado o que por cualquier motivo les fueren asignados; y, sus recursos propios; con la finalidad de determinar con precisión los fondos que provienen del sector privado y los fondos del sector público, lo que permitirá mantener el control de los recursos públicos corresponden a la Contraloría General del Estado o a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Sectorial.

## TÍTULO VII DE LAS SANCIONES Y PENAS

Art. 66.- Tipos de sanciones.- El incumpliendo de las disposiciones consagradas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento general, el presente Estatuto y sus reglamentos; o, las resoluciones de los Órganos de la Entidad, estarán sujetos a las siguientes sanciones de conformidad a la gravedad de la falta y las demás circunstancias que incidán en el cometimiento de la infracción:

- a. Sanción económica;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL

Quito D.M. Febrero 17 de 2016

- Amonestación;  
c. Suspensión temporal;  
d. Suspensión definitiva; o,  
e. Limitación, reducción o cancelación de los estímulos concedidos.

En los procesos administrativos instaurados en contra de los filiales a la Liga Deportiva Barrial, sus dirigentes y más, así como a las o los deportistas se garantizan la efectiva vigencia de los derechos y normas Constitucionales, legales y procesales referentes al debido proceso y derecho a la defensa.

Art. 67.- Puede suspenderse de la manera temporal por las siguientes causas:

- a. Por agresiones verbales entre directivos, directores técnicos y/o deportistas;
- b. Por negarse a participar en eventos deportivos en las diferentes categorías;
- c. Por negarse a participar de eventos o programaciones organizadas por los organismos rectores del deporte a la cual la institución es afiliada;
- d. Inobservar los reglamentos en el desarrollo de los actos, sesiones, competencias o cualquier actividad deportiva en la que participe su Club a través de sus dignatarios, deportistas y/o socios;
- e. Actos que impliquen desacato a la autoridad de la Liga, debidamente comprobados;
- f. Para el caso de los deportistas, por participar en eventos parroquiales, cantonales provinciales o nacionales, en representación de otro Club, si la previa y respectiva autorización; y,
- g. Las demás contempladas en la Ley, disposiciones emitidas por el Ministerio Sectorial, el reglamento interno y reglamentaciones internacionales legítimamente aprobados y que fueren aplicables.

Art. 68.- Las sanciones que imponga la Liga, deberán ser notificadas en legal y debida forma al representante legal del club filial sancionado, al deportista o dirigente sancionado.

Las sanciones serán impuestas acorde con la gravedad de la falta y en estricta observancia del debido proceso y legítima defensa, consagradas en la Constitución de la República, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General.

Art. 69.- Apelaciones.- Las resoluciones de los órganos de la Liga, son apelables ante la organización deportiva inmediata superior en el ámbito de su competencia, siendo el Ministerio Sectorial quien conozca y resuelva de última instancia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 161 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

#### TÍTULO VIII DE LOS EMPLEADOS

Art. 70.- Los empleados de la Liga, que sean socios de los clubes filiales, no podrán ejercer funciones directivas ni a título de encargo.

Art. 71.- Los empleados están obligados a cumplir estrictamente el estatuto, los reglamentos, las disposiciones de las autoridades de la Liga Deportiva

CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL

EL NÚMERO DE LA LEY ES 1501

Barrial, así como de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y  
su Reglamento de aplicación y más leyes conexas.  
Quito D.M. Febrero 17 de 2016

Art. 72.- Todo contrato con los empleados de la Liga, necesariamente deberá constar por escrito.

### TÍTULO IX DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA LIGA

Art. 73.- La Liga solamente podrá disolverse por las siguientes causales:

- a) Por incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización deportiva;
- b) Por comprometer la seguridad del Estado;
- c) Por disminuir el número de miembros a menos del mínimo requerido para su constitución; y,
- d) Por decisión voluntaria de la Asamblea General convocada exclusivamente con este objetivo. En el acta deberán constar los nombres de los asistentes y las firmas de éstos.

Art. 74.- Cuando la organización incurriere en las causales de disolución, el Ministerio Sectorial, instaurará de oficio o a petición de parte, un procedimiento administrativo, en el que contará exclusivamente con las partes involucradas. De comprobarse la existencia de la causal de disolución, el Ministerio Sectorial procederá mediante Acuerdo motivado expedido por la máxima autoridad, a disolver la organización. En dicho Acuerdo, designará también un Liquidador, a costa de la organización deportiva y establecerá los mecanismos y procedimientos para llevar a cabo la liquidación.

Si el Ministerio Sectorial estimare conveniente, en forma previa a disponer la disolución y liquidación podrá ordenar la intervención.

Art. 75.- Cuando la disolución o liquidación fuere decidida por la Asamblea General extraordinaria de Socios, ésta deberá ser tomada con una asistencia mínima del 90% de socios y la liquidación será aprobada con el 80% o más de los presentes. La Liga comunicará de este hecho al Ministerio Sectorial, adjuntando copias certificadas de las actas para lo cual previamente conformará un Comité de Liquidación constituido por tres personas.

La máxima autoridad del Ministerio Sectorial, mediante Acuerdo dispondrá la liquidación y procederá como en el caso anterior.

Art. 76.- Los bienes que conformen el acervo líquido, necesariamente serán traspasados a una o varias instituciones sin fines de lucro, que tengan por objetivo finalidades similares a las de la Liga Barrial, lo que será determinado por la última Asamblea General. En caso de disolución, los miembros de la Liga no tendrán derecho a ningún título ni acreencia sobre los bienes de la Organización.

### TÍTULO X SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Art. 77.- Todos los conflictos internos que surjan entre los filiales y los Órganos de la Liga, y entre estos entre sí, serán resueltos por acuerdo de las partes



CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL

en controversia y si aquello no fuere posible, se procederá de la siguiente  
manera:  
Quito D.M., Febrero 17 de 2016

- a. Los conflictos que surjan entre clubes, se someterán a la resolución del Directorio de la Liga Barrial;
- b. Los conflictos que surjan entre los clubes y los Órganos de la Liga o entre estos entre sí, serán resueltos por la Asamblea General convocada exclusivamente con este fin; y,
- c. Las resoluciones de los Órganos de la Liga, serán apelables de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; y, su Reglamento.

Art. 78.- Todas las resoluciones dictadas en los casos señalados en el artículo anterior deberán observar la disposición contenida en el artículo 161 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

#### TÍTULO XI DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.- Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las Comisiones deberán notificarse a los clubes. Se considerarán conocidos por éstos, por las comunicaciones particulares que le sean entregadas, por las publicaciones hechas por la prensa de la ciudad y por los avisos colocados en lugares visibles de la sede permanente de la Liga.
- SEGUNDA.- La Liga se somete al control, supervisión y fiscalización del Ministerio Sectorial, a través de sus dependencias.
- TERCERA.- El Síndico, Médico si lo hubiere y demás empleados nombrados por el Directorio, se sujetarán a las disposiciones del presente Estatuto y sus respectivos reglamentos y demás normas aplicables.
- CUARTA.- La Liga Deportiva Barrial podrá practicar todos los deportes pudiendo poner énfasis en la práctica de microfútbol, además de actividades recreativas.
- QUINTA.- Los colores de la Liga son: azul eléctrico y blanco; y se reconoce como aniversario el 18 de Febrero de cada año, fecha de su fundación, en la cual se celebrará con una sesión solemne y los demás actos oficiales que apruebe el Directorio.
- SEXTA.- El dirigente deportivo de la Liga que sea candidato a una dignidad de elección popular, obligatoriamente solicitará licencia a sus funciones, previo a la inscripción de su candidatura al cargo y mientras dure el proceso electoral. En caso de ser elegido, obligatoriamente renunciará.
- SEPTIMA.- Cualquier reclamación de los clubes deberá ser presentada al Secretario de la Liga; por escrito y con la firma y rúbrica de responsabilidad.
- OCTAVA.- En el respectivo reglamento interno de la Liga se detallarán y regularán los deberes y obligaciones de los empleados y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la misma.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL

NOVENA.-  
Quito D.M. Febrero 17 de 2016

Es absolutamente prohibido, sacar fuera del local, los bienes muebles o equipos deportivos de cualquier especie que pertenezcan a la Liga, salvo para su reparación o en el caso de competencias, previa autorización los mismos que quedarán bajo responsabilidad absoluta del Club que lo solicite, debiendo en caso de pérdida, daño o deterioro del bien mueble o equipo, proceder a su reposición inmediata.

### TITULO XII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA:** La presente reforma del estatuto entrará en vigencia, desde la fecha de su aprobación mediante Acuerdo Ministerial por parte del Ministerio Sectorial.
- SEGUNDA:** La Liga Deportiva Barrial en el plazo de noventa días, a partir de la fecha de aprobación de este estatuto, expedirá el reglamento interno correspondiente y lo someterá a conocimiento y aprobación del Ministerio del Deporte.
- TERCERA:** Una vez aprobado legalmente tanto este estatuto como el Reglamento Interno, el Directorio de la Liga Barrial ordenará su impresión en folletos y su distribución entre los clubes filiales.

El presente estatuto fue discutido, analizado y aprobado en la primera discusión realizada el 17 de abril de 2015.

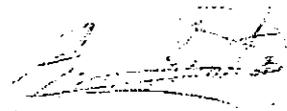
Dado en Quito, en la Sede Social de la Liga Deportiva Barrial "EL COMERCIO DE SOLANDA", a 17 de Abril de 2015.

  
Sr. Wimber Sisalema López  
CC: 0201552114  
PRESIDENTE

  
Sr. Juan Castro Carrillo  
CC: 0502292923  
SECRETARIO

**CERTIFICACIÓN:** El infrascrito secretaria de la entidad, CERTIFICA, que el presente estatuto fue conocido, discutido y aprobado en sesiones de Asamblea General Extraordinaria del día: 17 de abril de 2015.

Lo certifico.-

  
Sr. Juan Castro Carrillo  
CC: 0502292923  
SECRETARIO



MINISTERIO DEL DEPORTE.- SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que el documento que antecede, contenido en 17 fojas útiles, es fiel copia del original de la documentación que reposa en la Dirección de Secretaría General / Archivo Central Quito, D.M. Enero 17 de 2016



Dra. María José Carrión Andrade  
Secretaria General del Ministerio del Deporte

**EN BLANCO**

**EN BLANCO**



# LIGA DEPORTIVA BARRIAL "EL COMERCIO"

FILIAL DE LA ASOCIACION DE LIGAS DE MICROFUTBOL DE "QUITO"  
ACUERDO MINISTERIAL No.0087 DEL 17 DE FEBRERO DEL 2016

Fecha: 14 de febrero de 2006

req. de comisionado  
Favor de tener este documento, E. De la Abg. Doris Bonifacia  
Trámite registro municipal  
16-1-2020

SOL

Quito, 14 de septiembre del 2020

Abogada  
Lida Justinne García Arias  
ADMINISTRADORA DE LA ZONA ELOY ALFARO DEL D.M.Q  
Presente

De nuestras consideraciones:

Yo, WIMPER EDUARDO SISALEMA LÓPEZ, CI. 0201552114; en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial "EL COMERCIO DE SOLANDA", y como tal su representante legal, en base a lo que señala el Art. IV.6.34 del Código Municipal vigente, como consta de la copia certificada de mi nombramiento que anexo a la presente cuyo documento formará parte integrante y constitutiva del convenio a suscribirse, adicional a los requisitos respectivo, para la suscripción del **CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Las áreas deportivas e instalaciones anexas de Liga Deportiva Barrial "EL COMERCIO DE SOLANDA":

1. Cancha de fútbol
2. Graderío cubierto
3. Cancha pequeña de multiuso
4. Camerinos
5. Casa comunal solo el local

Fundamentando mi solicitud, me permito adjuntar en copias debidamente certificadas los siguientes documentos:

- Copia del Acuerdo Ministerial,
- Registro actualizado del directorio,
- Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal,
- Copia del estatuto de la organización.

Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mis debidos agradecimientos:

Atentamente

Wimper Sisalema López

RECIBIDO POR: [Firma]

2020-09-14

RECIBIDO POR: [Firma]

**QUITO**  
ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO

16 SET 2020 15:48 HORA

Blanca C. [Firma]

RECIBIDO POR

DESPACHO ADMINISTRADOR ZONAL



Ministerio  
del Deporte

Oficio Nro. MD-DAD-2017-0034

Quito, D.M., 13 de enero de 2017

Asunto: Registro de Directorio. Liga Deportiva Barrial "EL COMERCIO DE SOLANDA"

Señor  
Wimper Sisalema Lopez  
Presidente  
LIGA DEPORTIVA BARRIAL "EL COMERCIO DE SOLANDA"  
En su Despacho

En atención a su petición de REGISTRO DE DIRECTORIO, ingresado bajo el número de trámite Nro. MD-DSG-2017-0050-INGR, de fecha 04 de enero de 2017, me permito comunicar que, revisada la documentación presentada se ha procedido a efectuar el siguiente registro:

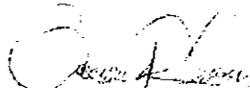
ORGANISMO: Liga Deportiva Barrial "EL COMERCIO DE SOLANDA"  
DOMICILIO: Cantón Quito  
ACUERDO MINISTERIAL: Nro. 0087  
FECHA: 17 de febrero de 2016  
TIPO DE ORGANISMO: Deportivo

NOMBRE		NRO. CEDULA
PRESIDENTE:	WIMPER EDUARDO SISALEMA LOPEZ	0201552114
VICEPRESIDENTE:	EDISON WLADIMIR TACURI PAUCAR	1712711264
SECRETARIO:	JUAN CARLOS CASTRO CARRILLO	0502292923
TESORERO:	DANIEL HUMBERTO CHANDI REVELO	1721976270
VOCALES PRINCIPALES:		
PRIMERO:	SEGUNDO CARLOS ARIAS CARDENAS	0501428387
SEGUNDO:	ROBERT EDISON NOVOA CHIPANTIZA	1709443616
TERCERO:	CESAR IVAN GUERRERO PACHECO	1709554867
VOCALES SUPLENTE:		
PRIMERO:	JORGE BYRON CEVALLOS SERENCE	1713905469
SEGUNDO:	KLEBER MAURICIO SANCHEZ SUAREZ	1710979863
TERCERO:	LAURA JAZMIN ALMEIDA CAIZA	1750325118
PERIODO:	CUATRO AÑOS	DESDE: 19 de diciembre de 2016
Técnico Responsable:	Ab. Carlos Tello Montesdeoca	

La representación legal del club, se ejercerá en virtud de su Estatuto.

La veracidad de los hechos y actos constantes en la documentación presentada para el presente registro, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. / Documento emitido sin espacios en blanco, cualquier modificación o alteración invalida el presente documento.-

Atentamente,

  
Mgs. Gerónimo René Ruiz Loaiza  
DIRECTOR DE ASUNTOS DEPORTIVOS



